



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 390 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Miércoles 10 de Octubre de 2018

No. 195

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 139-2018.....	6906
Acuerdo Presidencial No. 140-2018.....	6906
Acuerdo Presidencial No. 141-2018.....	6907
Acuerdo Presidencial No. 142-2018.....	6907
Acuerdo Presidencial No. 143-2018.....	6908
Acuerdo Presidencial No. 144-2018.....	6908

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Ministerio Evangelístico de Restauración La Gloria de Dios en Nicaragua" (MERCODNICA).....	6908
Estatutos "Asociación Iglesia Bendición y Vida Eterna" (IBYVE).....	6912
Estatutos "Fundación Destrezas para Salvar Vidas" (FUNDESAV).....	6917
Estatutos "Asociación de Oftalmólogos de Nicaragua" (AON).....	6921

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio; Marca de Servicios; Emblemas y Patentes.....	6925
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Aviso de Licitación.....	6931
--------------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 54-2018.....	6931
--------------------------------------	------

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....	6933
------------	------

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....	6933
----------------------	------

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	6942
--------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6942
----------------------------	------

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial.....	6956
--------------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 139-2018

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de Donación a favor del Ejército de Nicaragua; de dos propiedades pertenecientes al Estado de la República de Nicaragua, **A)** ubicada en Managua compuesta por dos parcelas urbanas, en Residencial Las Colinas, parcela 1: mapa parcela 2952-2-05-053-79200 y numero catastral 5383-3830-1210-21 con un área de **Quince mil doce metros cuadrados (15,012.00 M²)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Parcelas 2952-2-05-053-79000 y 2952-2-05-053-78900, Sur: Parcelas 2952-2-05-053-01901 y 2952-2-05-053-01902, Este: Calle, Oeste: Parcela 2952-2-05-053-79100 y parcela 2: mapa parcela 2952-2-05-053-79100 y numero catastral 5383-3830-1210-15, con un área de **Ocho mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados (8,636.00 M²)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Parcelas 2952-2-05-053-74247, 2952-2-05-053-34300 y 2952-2-05-053-78400, Sur: Parcela 2952-2-05-053-01906; Este: Parcela 2952-2-05-053-79200, Oeste: 2952-2-05-053-80400; inscritos ambos lotes bajo la Finca N° 113421; Tomo: 3644; Folios 55/56; Asiento 5°; Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua y **B)** ubicada en Estelí, con un área de **Novecientos Setenta y Ocho metros cuadrados (978.00 M²)**, en Residencial Villa de la Riviera, Parcela Catastral 5464-9990-6925-16, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Parcela Catastral N° 5464-999-17361-30, **SUR:** Calle de por medio Parcela Catastral N° 5464-9990-2584-23 y Parcela Catastral N° 5464-9990-5683-26, **ESTE:** Calle, **OESTE:** Rio Estelí, inscrita bajo Finca N° 58011; Tomo: 856; Folios 275-276; Asiento 4°; inscrita en la Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades, Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí, cuyo resguardo está a cargo del Ejército de Nicaragua, para salvaguardar la integridad, independencia, seguridad y defensa nacional.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para incluir en el Contrato de Donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

Artículo 3. Autorizar al Procurador General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos; judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

Artículo 4. Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de octubre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 140-2018

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que es propósito del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua, reconocer al Excelentísimo Señor **Seok-Hwa Hong**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea, al término de su Misión Diplomática en Nicaragua (2015-2018), por su gestión al frente de la Misión, durante la cual trabajó por estrechar las relaciones y el diálogo bilateral con Nicaragua, fortaleciendo las relaciones políticas, comerciales y de cooperación financiera, técnica-científica en áreas del transporte, agricultura, salud, cultura, educación y políticas públicas.

II

Que durante el período de su labor diplomática, el Embajador **Hong**, fortaleció la cooperación entre nuestros países, tanto en el Rubro de "Ciencia y Tecnología Agrícola", así como en el Área de la Salud, al firmar en el año 2017, dos "Memorando de Entendimiento" cuyas finalidades eran reforzar las "Capacidades científicas y técnicas" de los Centros Tecnológicos del INTA y la "Asistencia Médica y Ciencias de la Salud" con el MINSA.

III

Que el día 06 de diciembre del 2017, el Embajador **Hong** inauguró la “Oficina del Programa de Corea para la Agricultura Internacional” (KOPIA) en Nicaragua, para que, junto con el INTA, ejecutaran proyectos de investigación en el ámbito de la agricultura, incluyendo capacitaciones e intercambio de recursos genéticos, expertos y científicos.

Así mismo, concretizó el establecimiento de la Oficina del Banco de Exportaciones e Importaciones de Corea (EXIMBANK), a través de la cual se financian múltiples proyectos de gran importancia para el desarrollo de Nicaragua.

Que el 21 de febrero del 2018, se firmó el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Corea y Centroamérica, el cual es con el propósito de crear una asociación estratégica de comercio más amplia entre los países firmantes.

Por lo tanto, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política:

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden “José de Marcoleta”, en el Grado de “Gran Cruz”, al Excelentísimo Señor **Seok-Hwa Hong**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea en Nicaragua.

Artículo 2. Comunicar el presente Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador de la República de Corea en Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dos de octubre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 141-2018

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento del compañero **Sidhartha Francisco Marín Aráuz**, en el cargo de Representante Permanente de la República de Nicaragua

con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, ante todos los Órganos de la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2. Por consiguiente queda cancelado el Acuerdo Presidencial No.125-2018, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 165 del 28 de agosto del mismo año.

Artículo 3. El compañero **Sidhartha Francisco Marín Aráuz**, continuará ejerciendo el cargo de Ministro Asesor del Presidente de la República para Políticas y Asuntos Internacionales.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de octubre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 142-2018

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al compañero **Jaime Hermida Castillo**, en el cargo de Representante Permanente de la República de Nicaragua con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, ante todos los Órganos de la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo 2. Por consiguiente queda cancelado el Acuerdo Presidencial No.183-2007, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 66 del 10 de abril del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de octubre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 143-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Augusto César Zamora Rodríguez**, como Asesor del Presidente de la República para Política Exterior.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de octubre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 144-2018

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Iván Acosta Montalván** Ministro de Hacienda y Crédito Público, como coordinador de la Comisión Nacional ALA/CFT/CFP, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley No. 977, Ley contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2352 – M. 6128746 – Valor C\$ 1,400.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la

República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos noventa y tres (6593), del folio número cinco mil quinientos noventa y uno al folio número cinco mil seiscientos uno (5591-5601), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día trece de Junio del año dos mil diecisiete, la entidad denominada: "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO DE RESTAURACION LA GLORIA DE DIOS EN NICARAGUA" (MERGODNICA). Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número VEINTE (20), debidamente Autenticado por la Licenciada Janiva de la Concepción Guido Navarrete el día veinte de diciembre del año dos mil dieciseis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

DECIMA-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO). En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACION LA GLORIA DE DIOS EN NICARAGUA**: **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACIÓN LA GLORIA DE DIOS EN NICARAGUA es sin Fines de Lucro, apartidaria de interés social, educativo, cultural, moral y Religioso, que se rige por lo establecido en este acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro. Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación La Asociación se denomina **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELÍSTICO DE RESTAURACIÓN LA GLORIA DE DIOS EN NICARAGUA**. pudiendo abreviarse como "MERGODNICA", nombre y siglas con los que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro.- Artículo 3.- domicilio y duración.- el domicilio de la Asociación será el Municipio de Ticuantepe, del Departamento de Managua. Pudiendo Establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en Cualquier parte del territorio nacional si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- la Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS)** artículo 4.- fines y objetivos el objetivo General de la Asociación será: Predicar y difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a fin de establecer

los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando aptitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar en la sociedad una conducta de amor y comprensión. Los objetivos Especificos de la Asociación son: 1) Fundar Iglesias, construir templos cristianos para que la palabra de Dios sea sembrada a la sociedad y que los niños, niñas, jóvenes, adultos y sociedad en general puedan acercarse cada día mas a la presencia de Dios. 2) gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional o internacional para el desarrollo de sus fines. 3) crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y que se encuentren en el abandono por sus padres. 4) gestionar ayuda ya sea nacional o internacional a fin de beneficiar en alimentos, ropa, calzado, gestionar o promover becas de estudio, útiles escolares, ayudas para gastos médicos y otro tipo de ayudas que la asociación requiera y estime necesaria para los niños, niñas, jóvenes, ancianos y toda persona que esté desamparada y en riesgo. 5) establecer centros de orientación y rehabilitación integral para jóvenes que tengan problemas de drogadicción, maltratos y abusos tanto físicos como psicológicos. 6) crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, brindar ayuda con comida, ropa o enseres necesarios a estos lugares. 7) Crear centros de retiro para la honra y gloria de nuestro Dios y para edificación de cada persona en su vida espiritual. 8) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, enviando o recibiendo personas que nos ayuden a desarrollar la visión de la organización, así como la Alianza con otras misiones nacionales y extranjeras de amplia proyección social. 9) Crear institutos teológicos. 10) Visitar cárceles, hospitales, centros de rehabilitación, orfanatos y demás organismos que compartan que los objetivos de nuestra asociación, con el fin de brindar apoyo a la sociedad. 11) Desarrollar y poner en practica el programa de Pastoral Familiar, Pastoral Juvenil, Educación Cristiana y Formación Cristiana integral del niño. 12) Producir, crear y distribuir material audiovisual y literario, que permita la proclamación del mensaje de las buenas nuevas de salvación para la formación integral del ser humano, en su encuentro personal con Cristo. 13) organización de actividades relacionadas con las artes que proclamen el mensaje de las buenas nuevas de salvación tales como conciertos musicales, teatro, mimo, expresiones de danza y títeres. 14) Gestionar el establecimiento de un canal y una radio para la Asociación con el fin de dedicarlo a anunciar las buenas nuevas de salvación para el cumplimiento de fines la Asociación realizara entre otras las siguientes actividades: A) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus miembros para financiar la consecución de sus objetivos esenciales, B) gestionar donaciones de entidades públicas y/o privadas , tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades. C) realizar actividades de organización y planeamiento para promover proyectos de interés para los asociados y la sociedad en general. D) capacitación de todo el recurso humano que venga a formar parte de la Asociación mediante programas de educación integral y cristiana que abarque los aspectos del intelecto humano y de la obra

social. CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES) articulo 5.- clases de miembros .- en la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) miembros fundadores, 2) miembros Activos y 3) miembros honorarios Artículo 6.- Miembros fundadores son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de Asociación, Artículo 7.- Miembros Activos todas aquellas personas que son admitidas posteriormente por la Asamblea General. Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser Nacional de Nicaragua o Nacionalizado , o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los reglamentos y código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de Aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la asamblea general de miembros Artículo 8.- Miembros Honorarios pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma , la solicitud debe ser presentada por la junta directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la asociación.-articulo 9.- derechos de los miembros los miembros activos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la asamblea general de miembro; 2) elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación. 3) tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación . 4) integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. Artículo 10.- deberes de los miembros son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros.- 2) promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto. 4) realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos. 5) conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación . 6) efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado. Artículo 11.- motivos de separación de la Asociación. Los

miembros activos de la asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación. 2) cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. 3) cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país. 4) por interdicción civil. 5) por medio de renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación. 6) por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados. 7) por muerte.

CAPITULO CUARTO (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION) Artículo 12.- Organos de Dirección.- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) la Asamblea General de Asociados; 2) la Junta Directiva la Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la junta directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; 2) la Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.-

CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 13.- funciones de la Asamblea General de Miembros.- la Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores activos y los honorarios siendo su funciones las siguientes: 1) define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma. 2) elabora, aprueba o modifica el estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la junta directiva o iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 3) conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la junta directiva. 4) conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación. 5) elige de su seno la junta directiva. 6) acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la junta directiva. 7) a propuesta de la junta directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 8) aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la Asociación. 9) a propuesta de la junta directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. 10) otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimiento a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.

Artículo 14.- Tipos de sesiones.- la Asamblea general tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como establezca la junta directiva por lo menos con ocho días de anticipación.-

Artículo 15.-

Quórum.- El Quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente. Las votaciones son directas. Publicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.-

Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva 1) impulsar el desarrollo de Las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. 2) cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación. 4) establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma junta directiva. 5) separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente estatuto. 6) conocer los planes e informe de trabajo anual de la dirección ejecutiva, para su posterior presentación a la asamblea general de miembros. 7) crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 8) conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la asamblea general de miembros. 9) elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento. 10) nombrar al auditor interno de la asociación y demás cargos de dirección y coordinadores de proyectos o programas. 11) elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.

Artículo 17 Reuniones de la junta directiva la junta directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario a criterio del presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la junta directiva. Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la junta directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.

Artículo 18.- Funciones del Presidente son funciones del presidente de la Asociación las siguientes: 1).- representar legalmente a la Asociación, con facultades de apoderado Generalísimo, 2).- dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias, 3).- coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea general de Miembros y la Junta Directiva. 2).- ejercer la representación judicial y extrajudicial de la asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad persona o entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3). Ser delegatario de las atribuciones de la junta directiva.- 4). Convocar y presidir las sesiones de la junta Directiva y de la asamblea General sean ordinarias o extraordinarias 5). Formular la agenda de las sesiones de la junta Directiva y de la asamblea general. 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la

Asociación 7).- proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8).- supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9).- nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. 10).- proponer el plan de trabajo y el informe anual de la junta directiva. 11).- custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta. 12).- firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que se designen y autoricen la junta directiva. 13) cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea general de Miembros y de la Junta Directiva. 14).- administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento. 15).- las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta directiva. Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente. Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1).- sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere. 2).- colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones. 3). Representa a la Asociación en aquellos actos para lo cuales sea designado. Artículo 20. Funciones del Secretario. Son funciones del secretario las siguientes: 1).- levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a la reunión a más tardar ocho días después de realizada las reuniones. 2).- verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la junta directiva. 3).- convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del presidente. 4).- ser la instancia de comunicación entre la junta directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5).- realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante las autoridades gubernamentales. 6).- librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la junta directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación. 7). Las demás funciones que le asigne el presidente de la junta directiva. Artículo 21. Funciones del tesorero.- son funciones del tesorero: 1).- recaudar de los miembros de la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la asociación y llevar un libro de control de las mismas. 2).- promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3).- revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4).- presentar a la asamblea general el informe financiero anual cuando esta lo solicite. 5).- las demás funciones que le asigne la junta directiva o Asamblea General. Artículo 22.- Funciones del fiscal 1).- supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2).- fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamento y el código de

ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3).- vigilar la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4).- las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros o el presidente de la junta directiva. Artículo 23. Funciones de los vocales 1).- sustituir de manera rotativa a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por delegación específica, 2).- coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la junta directiva nacional de la Asociación, y 3).- representar a la Asociación cuando la Asamblea general o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 24.- periodo de los cargos directivos.- los miembros de la junta directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, podrán ser reelectos las veces que la asamblea general de asociados lo considere pertinente, en el caso de que uno de los miembros de la junta directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Artículo 25.- CAPITULO SEXTO (INTEGRACION Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL) Artículo 26 Integración Y Composición De La Junta Directiva la junta directiva estará integrada por los siguientes cargos : 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) DOS VOCALES, Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1. PRESIDENTE: JULIO CESAR SÁENZ ALVARADO, 2. VICEPRESIDENTE: MODESTO EULALIO MARTINEZ PEREZ, 3. SECRETARIA: JAZMINA DEL SOCORRO LOPEZ VALDEZ, 4) TESORERA: EVELYN TERESA SALGADO MARTINEZ, 5) FISCAL: ALBERT REYNALDO MARTINEZ PEREZ, 6) PRIMER VOCAL: MERCEDES DEL SOCORRO LOPEZ MERCADO, 7) SEGUNDA VOCAL: JOSE SAUL SANCHEZ ORTEGA.- artículo 28.- Representación Legal la representación legal , judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuere necesario en cualquiera de los miembros de la Asociación , previa autorización de la junta directiva. Artículo 29.- Autorización expresa para Enajenar y gravar el presidente de la junta directiva para poder enajenar, gravar o Hipotecar los bienes de la Asociación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Nombramiento de Asesores. la junta directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados, Artículo 31.- Aprobación de la decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la junta directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO (PATRIMONIO)

Artículo 32.- monto patrimonial el patrimonio de la Asociación esta constituido por la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00) sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria ordinaria o extraordinaria así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier titulo de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION) Artículo 33.- causas de disolución Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia, 2) por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General en este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones validas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación se decretara la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la junta directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la asamblea general de miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 35.- destino del remanente de los bienes Al producirse la disolución los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora. La Comisión Liquidadora Realizara los activos cancelara los pasivos y el remanente en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la asamblea general de miembros con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social, escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará concluida la existencia legal de la Asociación de esto se deberá informar al registro nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucros del ministerio de gobernación. CAPITULO NOVENO (DISPOSICIONES GENERALES) Artículo 37 impedimento de acción judicial.- la asociación

no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación del estatuto. Artículo 38. Formas de dirimir conflictos las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general de miembros quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia en caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto el nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que sera designado por la Asamblea General. Artículo 39. Fundamento organizativo.- la asociación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo raza nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. CAPITULO DECIMO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) Artículo 40.- en todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la Asociación le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo Nicaraguense vigente. -Así se expresaron los comparecientes a quienes adverti e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto del objeto de las clausulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciias y estipulaciones explicitas e implicitas de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y Leída que fue por mí el Notario, todo lo Escrito a los comparecientes, la que encuentran conforme, y le dan su entera satisfacción sin hacerle ninguna modificación quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.(F) ilegible(F) ilegible(F) ilegible(F) ilegible(F) Evelin Salgado.- (F) ilegible(F) ilegible(F) MSerrano O.- Notario Publico..... PASO ANTE MI: DEL REVERSO DEL FOLIO TREINTA AL REVERSO DEL FOLIO TREINTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE JULIO CESAR SAENZ ALVARADO LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS. (F) MARYURI DEL CARMEN SERRANO OSEGUEDA, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

Reg. 240I – M. 6553273 – Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos sesenta y cinco (6765), del folio número nueve mil ciento cincuenta y tres al folio número nueve mil ciento sesenta y tres (9153-9163), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIA BENDICION Y VIDA ETERNA" (IBYVE) Conforme autorización de Resolución del treinta y uno de Agosto del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta y uno de Agosto del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NOVENTA Y TRES (93), Autenticado por el Licenciado Carlos Manuel Obregon Morales el día tres de agosto del año dos mil dieciocho y Escritura de Aclaración y Ampliación número setenta y cinco (75), autenticado por el Licenciado Carlos Manuel Obregon Morales, el día treinta y uno agosto del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMAQUINTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS):

Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.-**
Artículo 1: La ASOCIACIÓN se denominará **IGLESIA BENDICION Y VIDA ETERNA**, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y que se conocerá con las siglas (IBYVE), de duración indefinida, del municipio de Nindiri, del departamento de Masaya y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva.
Artículo 2: La ASOCIACIÓN tiene como objetivos 1.- Crear Iglesias, predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo como se establece en la Palabra de Dios y así fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuya en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y de sus semejantes, 2.- Promover albergues infantiles, comedores infantiles, clínicas comunales, escuelas comunales que sirvan de manera gratuita en la población 3.- Promover ayuda nacional e internacional para las personas de escasos recursos económicos tales como: vestuarios, útiles escolares, alimentos y medicinas 4.- Promover lazos de cooperación con organismos nacional e internacional para alcanzar los fines y los objetivos de la asociación 5. Promover programas radiales dirigidos a los sectores sociales para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales 6.

Promover la construcción de centros de capacitación técnicas vocacionales y de manualidades tales como: computación, sastrería, carpintería, costura para de esta forma, ayudar a los jóvenes a integrarse al proceso productivo y le sirva para auto valerse por medio del trabajo que se desarrollen a través de los centros vocacionales. Todos estos servicios gratuitos para las personas de escasos recursos. **CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.-**

Artículo 3: La Asociación tendrá miembros asociados constituidos, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos para ser miembros serán los siguientes: 1) Solicitar por escrito su ingreso a la Asociación, 2) Ser de Nacionalidad Nicaragüense, 3) Estar en pleno goce de sus derechos civiles, 4) no poseer antecedentes penales, 5) podrán ser miembros los extranjeros Nacionalizados Nicaragüense **Artículo 4: (MIEMBROS ASOCIADOS CONSTITUIDOS):** serán miembros asociados constituidos todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS):** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen en las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS):** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz y voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos y deberes: **DERECHOS:** 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación, 2) Los miembros colectivos independientemente de sus miembros representan únicamente un voto, 3). Presentar Iniciativas relacionada con los fines y objetivo de la Asociación, 4) Elegir y a ser electo para los cargos de la Junta Directiva Departamental y Municipal, 5) Presentar propuestas a la Asamblea General de la reforma de los Estatutos. 6) Retirarse voluntariamente de la Asociación, 7) Conocer y presentar proyecto de la Asociación, 8) Manifestar su conformidad y disposición a cumplir lo relacionado con la naturaleza fines y objetivo de la Asociación **DEBERES** 1) Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea 2) Participar activamente en la consecución de los fines y objetivo para los cuales se constituyó la Asociación, 3) Acatar las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, 4) Cuidar como propio el patrimonio e informar por

escrito a la junta directiva de cualquier daño causado al mismo, 5) hacer aportes económicos de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos. 6) Guardar sigilo sobre los problemas internos y económicos de la Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los miembros. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Artículo 9:** Las autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros asociados. La Asamblea General es el máximo Órgano de Dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Elegir a las autoridades departamentales y Municipales a quienes se le delegara autoridad para el ejercicio de sus funciones; g) Aprobar la Disolución y Liquidación de la Asociación, **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con quince días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con siete días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** **Artículo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Un vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Artículo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual

y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Las aportaciones de los miembros serán voluntarias. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **Artículo 20:** El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **Artículo 22:** Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero anual. **Artículo 25:** Son funciones del vocal de la Junta Directiva: 1). Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica excepto al presidente, 2). Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la asociación y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva los delegue.- **Artículo 26:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta

Directiva. su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto, ejercerán el cargo por dos años, y sus atribuciones son las siguientes, 1) elevaran ante la directiva Nacional los proyectos de la Asamblea Municipal, 2) se reunirán cada dos meses con las directivas Municipales para la evaluación del trabajo que se está desarrollando en la localidad a la que pertenecen, 3) conocer de las anomalías de los miembros de la directiva Municipal y llevarlos ante la Asamblea nacional para su debida sanción conforme las faltas. 4) integrar al presidente de la junta Municipal para que participe con vos y voto dentro de las asambleas.

Artículo 27: Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto, ejercerán el cargo por el periodo de dos años y sus funciones son las siguientes: 1) presentaran a la junta directiva Departamental los proyectos de su municipio para su aprobación ante la Asamblea nacional, 2) se reunirá cada dos meses con la Junta Directiva Departamental para presentarle sus proyectos y sean llevados ante la asamblea nacional para su aprobación. 3) El presidente de la junta Municipal será el delegado para integrar las asambleas de las directivas departamentales.

CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.-

Artículo 28: La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada miembro y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los miembros, tal como lo establecen estos estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los miembros, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros asociados constituidos consistente en: C\$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas).

Artículo 29: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Artículo 31: Son causas de disolución de la Asociación: 1.-La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **Artículo 32:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las

bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.

CAPITULO SEPTIMO.-DISPOSICIONES FINALES.-

Artículo 33: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial, de la Republica de Nicaragua. **Artículo 34:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e

Implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes, firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (f) ilegible, Maykel Suarez; (f) ilegible Orlando González (f) ilegible Ramiro Cano (f) ilegible Sheyla Cano (f) legible Jeaneth Ruiz (f) ilegible Notario.----- **PASO ANTE MI:** Del frente del Folio Numero Ciento Sesenta y Tres (163), al reverso del folio Número Ciento Sesenta y siete (167) de mi **PROTOCOLO NUMERO TRES**, que llevo durante el presente año, a solicitud del Señor **MAYKEL ANTONIO SUAREZ BLANDÓN**, libro este Primer Testimonio, en cinco hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico a las dos y treinta minutos de la tarde del día nueve de junio del año dos mil diecisiete.- **Lic. CARLOS SAMUELOBREGÓN MORALES., Abogado y Notario Público**

TESTIMONIO TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CINCO (75) ACLARACION Y AMPLIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y TRES (93) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Masaya, a las una de la tarde del treinta de agosto del año dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS SAMUEL OBREGÓN MORALES**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia, en la ciudad de Managua de paso por esta ciudad de Masaya, debidamente autorizado por la Excelentísima

Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vencerá el día trece de Abril del año dos mil veinte, quien me identifico con cédula de identidad ciudadana de la República de Nicaragua número: cero, cero, uno, guión, cero, siete cero, seis, seis, ocho, guión, cero, cero, uno, cero, N (001-070668-0010N) comparecen los señores: **MAYKEL ANTONIO SUAREZ BLANDÓN**, quien es mayor de edad, casado, religioso, Nicaragüense, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: tres, seis, cinco, guion, cero, ocho, cero, ocho, siete, tres, guion, cero, cero, cero, V,(365-080873-0000V), **ORLANDO ADONIS GONZÁLEZ MAYORGA**, quien es mayor de edad, soltero por viudez, religioso, Nicaragüense, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, nueve, uno, cero, seis, siete, guion, cero, cero, cinco, siete, T (001-291067-0057T), **RAMIRO JOSÉ CANO SÁNCHEZ**, quien es mayor de edad, casado, religioso, Nicaragüense, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, cero, cinco, cero, tres, siete, dos, guion, cero, cero, uno, seis, Y,(001-050372-0016Y), **SHEYLA VALESKA CANO MEDINA** quien es mayor de edad, casada, religiosa, Nicaragüense, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guion, cero, dos, uno, dos, nueve, cero, guion, cero, cero, cero, nueve, V, (001-021290-0009V), **JEANETH DEL SOCORRO RUIZ GUATEMALA**, quien es mayor de edad, casada, religiosa, Nicaragüense, del domicilio de Masaya, quien se identifica con cédula de identidad número: cuatro, cero, dos, guion, cero, cuatro, cero, ocho, siete, cuatro, cero, cero, dos, C, (402-040874-0002C). Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto en el que actúan en representación de la Asociación **IGLESIA BENDICION Y VIDA ETERNA**, los que actuando de manera conjunta me aseguran no tener ningún impedimento y dicen **CLÁUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES).**- Que a las una de la tarde del nueve de junio del año dos mil diecisiete en esta ciudad de Masaya, celebraron **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, en escritura número noventa y tres (93) del protocolo número tres; Del frente del Folio Numero Ciento Sesenta y Tres (163), al reverso del folio Número Ciento Sesenta y siete (167) que dicha escritura fue presentada ante el departamento de Registro control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, sin embargo fue rechazada para ser subsanada ya que adolece de algunas omisiones, por lo que concurren ante el suscrito notario público para la correspondiente rectificación y subsanación, de dichas omisiones.- continúan hablando los comparecientes y dicen: **CLÁUSULA SEGUNDA: Primera Aclaración:** Se aclara la cláusula Décima Tercera de la Constitución en el sentido de agregar los tipos de miembro de la asociación y de suprimir el literal No. 2 de los Derechos de los miembros,

con la Aclaración se tendrá y leerá así **DECIMA TERCERA: TIPOS DE MIEMBROS (DERECHO Y DEBERES DE LOS MIEMBROS): TIPOS DE MIEMBROS:** Los tipos de miembros que conformaran la asociación serán los siguiente: 1). Constitutivos, 2). Activos y 3). Honorarios. Estos miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos y deberes: **DERECHOS:** Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos, 1). Participar con vos y voto de las reuniones y actividades de la asociación, 2). Presentar Iniciativas relacionada con los fines y objetivo de la Asociación, 3). Elegir y a ser electo para los cargos de la Junta Directiva Departamental y Municipal, 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de la reforma de los Estatutos.5). Retirarse voluntariamente de la Asociación, 6).Conocer y presentar proyecto de la Asociación, 7). Manifestar su conformidad y disposición a cumplir lo relacionado con la naturaleza fines y objetivo de la Asociación. **DEBERES** Los miembros de la asociación tienen los siguientes deberes 1) Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea 2) Participar activamente en la consecución de los fines y objetivo para los cuales se constituyó la Asociación, 3) Acatar las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, 4) Cuidar como propio el patrimonio e informar por escrito a la junta directiva de cualquier daño causado al mismo, 5) hacer aportes económicos de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos. 6) Guardar sigilo sobre los problemas internos y económicos de la Asociación. **Segunda Aclaración:** Se aclara el artículo 8 de los estatutos en el sentido de suprimir el literal No. 2 de los Derechos de los miembros, con la Aclaración se tendrá y leerá así **Artículo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos y deberes: **DERECHOS:** 1) Participar con vos y voto de las reuniones y actividades de la asociación, 2). Presentar Iniciativas relacionada con los fines y objetivo de la Asociación, 3) Elegir y a ser electo para los cargos de la Junta Directiva Departamental y Municipal, 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de la reforma de los Estatutos.5) Retirarse voluntariamente de la Asociación, 6) Conocer y presentar proyecto de la Asociación, 7) Manifestar su conformidad y disposición a cumplir lo relacionado con la naturaleza fines y objetivo de la Asociación **DEBERES** 1) Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea 2) Participar activamente en la consecución de los fines y objetivo para los cuales se constituyó la Asociación, 3) Acatar las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, 4) Cuidar como propio el patrimonio e informar por escrito a la junta directiva de cualquier daño causado al mismo, 5) hacer aportes económicos de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y Reglamentos. 6) Guardar sigilo sobre los problemas internos y económicos de la Asociación. **Tercera Aclaración** Se aclara el Arto 11 de los Estatutos en el sentido de ampliar las funciones de la Asamblea General con la Aclaración se tendrá y leerá así **Artículo 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe

financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Elegir a las autoridades departamentales y Municipales a quienes se le delegara autoridad para el ejercicio de sus funciones; g) Aprobar o ratificar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación, h) Aprobar o ratificar la pérdida de membresía de cualquier miembro de conformidad al artículo 7 de este estatuto, i) Aprobar la Disolución y Liquidación de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que en concreto en este acto se hacen. Y leída que fue la presente escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacer modificación alguna firman conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (f) ilegible, Maykel Suarez; (f) ilegible Orlando González (f) ilegible Ramiro Cano (f) ilegible Sheyla Cano (f) legible Jeaneth Ruiz (f) ilegible Notario.- PASO ANTE MÍ del reverso del folio ciento veinticuatro (124) al reverso del folio número ciento veinticinco (125) de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año, y a solicitud del Señor **MAYKEL ANTONIO SUAREZ BLANDÓN**, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley las que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Masaya, a las una y treinta minutos de la tarde del día treinta de agosto del año dos mil dieciocho. Lic. **CARLOS SAMUEL OBREGÓN MORALES**. Abogado y Notario Público.

Reg. 2389 – M. 64888333 – Valor C\$ 1,400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos sesenta y tres (6763), del folio número nueve mil ciento treinta al folio número nueve mil ciento treinta y nueve (9130-9139), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION DESTREZAS PARA SALVAR VIDAS”** (FUNDESAV). Conforme autorización de Resolución del veinte de Agosto del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de Agosto del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TRES (3), Autenticado por el Licenciado Marlón Francisco Mantilla Navarro, el día veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DÉCIMA PRIMERA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes

resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros para conocer, discutir y aprobar los Estatutos de **LA FUNDACIÓN**, mismos que han quedado aprobado de forma unánime en los siguientes términos, los que integra y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DESTREZAS PARA SALVAR VIDAS. ARTÍCULO PRIMERO (DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN)**. Que de común acuerdo y de conformidad con la Ley 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, han decidido constituir una Fundación Sin Fines de Lucro, de naturaleza civil. Se denominará **FUNDACIÓN DESTREZAS PARA SALVAR VIDAS** la cual será conocida también como **“FUNDESAV”**. **LA FUNDACIÓN** tendrá su domicilio en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, pudiendo abrir oficinas y filiales en el resto del país y aun fuera del mismo por disposición de sus autoridades. Su duración será indefinida. **ARTÍCULO SEGUNDO (OBJETIVOS)**: **LA FUNDACIÓN** tiene como objetivo principal contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias en las zonas rurales del departamento de Matagalpa inicialmente y, si es posible, en todo el territorio nacional, en concordancia con el proyecto de nación del Estado de Nicaragua. Para tal efecto, **LA FUNDACIÓN** impulsará los siguientes objetivos específicos: a).- Fortalecer los conocimientos, liderazgo, habilidades y destrezas de hombres y mujeres trabajadores de la salud comunitaria; b).- Acompañar los procesos organizacionales en las comunidades que favorezcan sus gestiones comunitarias; c).- Impulsar acciones estratégicas de sensibilización para tener comunidades saludables, sin violencia y sin discriminación; d).- Coadyuvar en la lucha en contra de la pobreza y en el empoderamiento de las personas en estado de vulnerabilidad a través de actividades de emprendedurismo; e).- Mantener coordinación permanente con instituciones del Estado Nicaragüense y otras organizaciones afines a la misión, visión y objetivos de **LA FUNDACIÓN**; f).- Promover el uso racional y respetuoso de los recursos naturales, para vivir en armonía con la madre tierra y todos sus seres; g).- Celebrar toda clase de actos y contratos para el mejor desarrollo de los fines y objetivos de **LA FUNDACIÓN**. **ARTÍCULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN)**: Son miembros de **LA FUNDACIÓN** los otorgantes del presente instrumento público, los cuales tienen la calidad de Miembros Fundadores, y todos aquellos que admita la Junta Directiva con posterioridad, de conformidad con estos Estatutos de **LA FUNDACIÓN**, los cuales tienen la calidad de Miembros Activos. Tanto los Miembros Fundadores como los Miembros Activos están obligados a respetar y cumplir, con igualdad, lo establecido en el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos de **LA FUNDACIÓN**. Podrán ser Miembros Activos de **LA FUNDACIÓN** las personas naturales que cumplan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los requisitos para ingresar serán: a) Ser mayor de 18 años; b) Presentar carta de solicitud de ingreso por escrito en la que declare su intención de participar como miembro en

LA FUNDACIÓN y acepte cumplir con el Régimen Legal de LA FUNDACIÓN. **ARTÍCULO CUARTO (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva; b) participar con voz y voto en la Asamblea General; c) Presentar mociones y sugerencias en la Asamblea General. **ARTÍCULO QUINTO (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Son deberes de los miembros: a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen LA FUNDACIÓN y acatar las enmiendas que fueren hechas o las resoluciones tomadas por la Asamblea General; b) Fomentar el desarrollo de LA FUNDACIÓN y velar por los intereses de las mismas; c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias; d) Colaborar con LA FUNDACIÓN en la consecución de sus fines y objetivos. **PÉRDIDA DE LA MEMBRESÍA.** La calidad de miembro de LA FUNDACIÓN se pierde por las siguientes causas: a) por causa de muerte; b) por renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de Secretaría; c) Por cualquiera de las causales que a continuación se indican: i) Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de LA FUNDACIÓN; ii) Actos contrarios a la ley, y a los fines, objetivos y principios de LA FUNDACIÓN; iii) Cuando un miembro actúe en nombre de LA FUNDACIÓN sin estar facultado para ello; iv) Uso indebido de los activos físicos y económicos de LA FUNDACIÓN. v) por sentencia que conlleve pena de interdicción civil; vi) por inasistencia a, por lo menos, tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva; vii) por inasistencia a, por lo menos, tres reuniones de Asamblea General legalmente convocada; viii) Por promover el desorden durante las reuniones o actividades de LA FUNDACIÓN; ix) Asistir en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier otra droga a las Asambleas, reuniones y demás actividades que desarrolle LA FUNDACIÓN; x) Por falta de respeto a las autoridades de LA FUNDACIÓN; xi) Por expulsión, por decisión tomada con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General en sesión formal. Dicha expulsión podrá tener como causal cualquiera de las arriba enumeradas. **ARTÍCULO SEXTO (ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN):** Los órganos de Dirección de LA FUNDACIÓN DESTREZAS PARA SALVAR VIDAS son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano de dirección y control de LA FUNDACIÓN y estará integrada por seis miembros que ocuparán los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal. Los integrantes de la Junta Directiva serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Miembros para un periodo de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos en los cargos. **ARTÍCULO SÉPTIMO (LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS):** La Asamblea General de Miembros es el órgano máximo de LA FUNDACIÓN y está integrada por la totalidad de miembros de LA FUNDACIÓN. Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se

reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año. Serán celebradas Sesiones Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito, al menos, la cuarta parte de los miembros. En la convocatoria, la Junta Directiva señalará por lo menos con siete días de anticipación: lugar, día y hora de las reuniones. En dicho plazo no será contado el día de la convocatoria ni el día de la sesión. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren la mitad más uno de los Miembros. Si no pudiese constituirse la Junta en la primera convocatoria por falta de quórum o por cualquier otra causa y si no se hubiese previsto en el aviso para la primera convocatoria la fecha de la segunda convocatoria, la Junta Directiva podrá convocar de nuevo, con los mismos requisitos, dentro de los tres días siguientes a contar desde la fecha de la primera, con siete días de anticipación por lo menos y se realizará la sesión también con, al menos, la mitad más uno de los Miembros de LA FUNDACIÓN. Si no pudiese constituirse la Junta General en la segunda convocatoria por falta de quórum o por cualquier otra causa y si no se hubiese previsto en el aviso la fecha de la tercera convocatoria, la Junta Directiva podrá convocar de nuevo con los mismos requisitos dentro de los tres días siguientes a contar de la fecha de la segunda, con siete días de anticipación, por lo menos, y entonces se realizará la Sesión con cualquiera que fuere el número de Miembros presentes. En las Asambleas Extraordinarias, solo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos de los Miembros presentes, salvo en casos especiales establecidos en el Acta Constitutiva y estos Estatutos. Todas las decisiones serán consignadas en las Actas que serán redactadas en el correspondiente Libro de Actas, serán expresión fiel de lo actuado y deberán ser firmadas por todos sus miembros presentes en la correspondiente sesión de Asamblea General de Miembros. **ARTÍCULO OCTAVO (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA):** Son atribuciones de Asamblea General Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva; b) Conocer y aprobar, en su caso, los informes del Presidente y el Tesorero; c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los Miembros; d) Resolver sobre otros asuntos que le fueren sometidos, siempre que sean relacionados con el objetivo principal y los objetivos específicos de LA FUNDACIÓN. **ARTÍCULO NOVENO (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA):** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva; b) Reformar Estatutos y Reglamentos de LA FUNDACIÓN; c) Acordar la disolución de LA FUNDACIÓN; d) Resolver sobre otros asuntos que le fueren sometidos, siempre que sean relacionados con el objetivo principal y los objetivos específicos de LA FUNDACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO. (DE LAS VOTACIONES):** Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva en las Asambleas Generales

y para la votación en la toma de decisiones se observará el sistema de votación secreta y la elección se hará por mayoría simple de los votos de los miembros presentes, o sea, la mitad más uno de los presentes. La elección del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal se hará en forma individual e independiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque o se lo solicite por escrito un número no menor de cuatro miembros. Será convocada por el Secretario mediante circular, o llamada telefónica, o cualquier otro medio electrónico comprobable, según lo estime más conveniente, con no menos de cinco días hábiles de anticipación. Formará quórum con cuatro de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señale la Ley, el Acta Constitutiva o estos Estatutos. Todas las decisiones serán consignadas en las Actas que serán redactadas en el correspondiente Libro de Actas, serán expresión fiel de lo actuado y deberán ser firmadas por todos sus miembros presentes en la correspondiente sesión de Junta Directiva. En las sesiones de la Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentará el Presidente, sin perjuicio de que cualquier miembro de la Junta Directiva pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por la mayoría simple de los miembros presentes. En las Sesiones Extraordinarias únicamente se conocerán asuntos incluidos en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):

Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Tomar los acuerdos necesarios para que LA FUNDACIÓN cumpla con sus fines; b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General a través del Presidente; c) Convocar a Asambleas Generales a través del Secretario; d) Nombrar las comisiones que estime oportuno y necesario, de las cuales podrá formar parte cualquiera de los miembros; e) Establecer, supervisar y fiscalizar las actividades de LA FUNDACIÓN; f) Nombrar, sustituir y destituir al personal administrativo para el buen logro de sus fines, así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno; g) Admitir el ingreso de nuevos Miembros; h) Aprobar o desaprobar el presupuesto anual de LA FUNDACIÓN que presente el Tesorero; i) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de LA FUNDACIÓN; j) Otorgar Poderes Generales de Administración, Poderes Generales Judiciales, Poderes Especiales, y de cualquier otra índole; k) Todas las demás funciones que la Ley y estos Estatutos le señalen. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de LA FUNDACIÓN, con facultades de Apoderado Generalísimo; b) Representar a LA FUNDACIÓN en todos los actos en que ésta sea

invitada a participar; c) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; d) Presidir los debates en las Asambleas y en las sesiones de la Junta Directiva, dentro del mayor orden posible, y con apego a las normas que establecen los Estatutos y la prudencia; e) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de la Asamblea y de las sesiones de la Junta Directiva, sin perjuicio de la firma de los demás miembros presentes en la sesión; f) Firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de LA FUNDACIÓN que en su orden e importancia ameriten; g) Todas las demás que la Ley o estos Estatutos le impongan y confieran. El Presidente sólo podrá enajenar los bienes de LA FUNDACIÓN con autorización expresa de la Asamblea General de Miembros.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE):

El Vicepresidente, aparte de los derechos y obligaciones que como miembro le corresponden, sustituirá al Presidente durante sus ausencias, teniendo los mismos poderes, obligaciones y derechos que éste mientras lo sustituye. Será llamado al ejercicio del cargo por el Secretario. El Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el Presidente cuando actúe en sustitución por su ausencia temporal, o por delegación de éste, con todas las atribuciones que los presentes Estatutos le confieren. Deberá, además, colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que éste le asigne, con miras al buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN y a la consecución de sus fines.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO):

El secretario de Junta Directiva será el encargado de redactar las actas de las sesiones de las Asambleas y de la Junta Directiva, y de firmarlas junto con el Presidente, sin perjuicio de la firma de los demás miembros presentes en la sesión, una vez que han sido aprobadas de acuerdo a lo que establecen los Estatutos. Serán, además, funciones suyas: a) Ordenar el trabajo de las actas y nóminas para el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea; b) Abrir y dar lectura a la correspondencia dirigida a la Junta Directiva y transmitirla a los demás miembros lo más pronto posible; c) Llevar en perfecto orden los libros de actas de las sesiones de la Asamblea y de Junta Directiva y el libro de registro de Miembros; d) Autorizar con su firma las certificaciones de actas de las sesiones de Asamblea, de Junta Directiva y cualquier otro tipo de certificación requerida, sin perjuicio de que dichas certificaciones puedan también ser libradas por notario público de su elección; e) Firmar las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los Miembros de la Asamblea; f) Todas las demás propias de su cargo señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (ATRIBUCIONES DEL TESORERO):** El tesorero de LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de LA FUNDACIÓN; b) Autorizar los gastos que LA FUNDACIÓN realice, conforme lo establecido en estos Estatutos; c) Abrir y mantener, en los

bancos comerciales privados que operan en la República de Nicaragua, las cuentas bancarias que la Junta Directiva estime conveniente, y firmar en forma conjunta mancomunada con el Presidente o en su defecto, el Vicepresidente autorizado para tal efecto, los cheques, pagos, transferencias, retiros y cualquier otra transacción que la cuenta bancaria permita; d) Vigilar y velar por la contabilidad de LA FUNDACIÓN, procurando que la misma sea llevada al día y en la forma más ordenada posible; e) Preparar el presupuesto anual de LA FUNDACIÓN, que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de LA FUNDACIÓN durante el año que corresponde, formulando las recomendaciones que considere convenientes para el nuevo periodo; g) Ordenar, las auditorías de los fondos de LA FUNDACIÓN, de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva; h) Cualquier otra función propia de su cargo, o que la Ley o estos Estatutos le impongan. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (ATRIBUCIONES DEL FISCAL):** El fiscal de LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar el control y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y decisiones de LA FUNDACIÓN; b) Velar por la correcta dirección colectiva y la democracia de LA FUNDACIÓN; c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, el Acta Constitutiva y los Estatutos, así como los acuerdos y reglamentos que se emitan; d) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO (ATRIBUCIONES DEL VOCAL):** EL Vocal de LA FUNDACIÓN será el encargado de sustituir en sus funciones a cualquiera de los cargos ausentes, conforme aprobación correspondiente de la Junta Directiva, y desempeñar cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO (DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS):** Las reformas totales o parciales de estos Estatutos deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria, expresamente convocada para tal efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas, requerirán, al menos, del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO (DEL PATRIMONIO):** El patrimonio inicial de LA FUNDACIÓN está constituido por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS (C\$43,200.00), además, estará constituido por el aporte voluntario de los miembros, por las donaciones, herencias, legados, contribuciones y subvenciones que reciba, tanto de organismos nacionales como internacionales, así como por los bienes que LA FUNDACIÓN legalmente adquiera. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada LA FUNDACIÓN y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS):** La Comisión Ad Hoc, nombrada por la Junta General de Miembros para

resolver sobre controversias o desavenencias entre los Miembros o entre uno o varios Miembros para con LA FUNDACIÓN en relación con la correcta interpretación, aplicación y/o ejecución de los derechos y obligaciones contenidos en el acta constitutiva y estos Estatutos, decidirá con el voto de la mayoría simple de sus miembros y su resolución no tendrá recurso alguno. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO (DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La decisión de disolución de LA FUNDACIÓN será tomada por, al menos, el sesenta y seis por ciento de los miembros de LA FUNDACIÓN para que proceda a su liquidación, con las bases siguientes: practicar una auditoría general por medio del cual, una vez confirmada su situación económica y financiera, proceda a pagar los compromisos pendientes, cancelar las deudas y hacer efectivo los créditos. Los saldos que queden serán donados a cualquier otra fundación sin fines de lucro, que se identifique con los objetivos de LA FUNDACIÓN. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO):** En todo lo no previsto en el Acta Constitutiva y los Estatutos de LA FUNDACIÓN serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense. Así quedan aprobados los Estatutos de FUNDACIÓN DESTREZAS PARA SALVAR VIDAS también conocida como "FUNDESAV". **NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En este mismo acto, por unanimidad de votos de los miembros presentes, la Asamblea General de Miembros procede a elegir a los miembros de la Junta Directiva y al efecto, resuelve elegir para: **Presidente: Dorothy Virginia Granada; Vicepresidente: Karla Elfrides Rojas Montoya; Secretario: Víctor Manuel Rocha Caldera; Tesorera: Katherine Colleen Force; Fiscal: Yolanda Medarda Vallejos Delgadillo; Vocal: Maribel Úbeda Granado,** quienes entendidos aceptan, en este acto, el cargo correspondiente. **MANDATO AL PRESIDENTE:** En este acto, por unanimidad de votos de los miembros presentes, la Asamblea General de Miembros, en uso de sus facultades, otorga poder especial al Presidente de LA FUNDACIÓN, con las facultades para poder delegar y otorgar poder especial a la persona que estime conveniente, para que solicite y gestione ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma y su posterior inscripción en el Ministerio de Gobernación y demás instancias estatales administrativas de la República de Nicaragua. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el notario, expliqué el objeto, valor y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene; de las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se han hecho, de la necesidad de la solicitud y otorgamiento de la Personalidad Jurídica de LA FUNDACIÓN por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua mediante su correspondiente Decreto. Leída que fue por mí, el notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban,

ratifican y sin hacer modificación alguna firman junto al suscrito notario. **Doy fe de todo lo relacionado.** (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible (f) Ilegible Notario. **PASÓ ANTE MÍ:** Del reverso del folio tres al frente del folio nueve, de mi **PROTOCOLO NÚMERO VEINTIUNO**, que llevo en el año dos mil diecisiete. Papel protocolo: (Serie "G" N°9027576), (Serie "G" N°9277963), (Serie "G" N°9277964), (Serie "G" N°8909978), libro este primer testimonio, en seis hojas útiles de papel sellado de Ley a petición de los señores **DOROTHY VIRGINIA GRANADA; KARLA ELFRIDES ROJAS MONTOYA; VÍCTOR MANUEL ROCHA CALDERA; KATHERINE COLLEEN FORCE; YOLANDA MEDARDA VALLEJOS DELGADILLO; MARIBEL ÚBEDA GRANADO** Papel testimonio, (Serie "O" N°9122224), (Serie "O" N°9122225), (Serie "O" N°9122226), (Serie "O" N°9122227), (Serie "O" N°9122228), (Serie "O" N°9122229), que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde, del día jueves, veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete. (F) **JAIME ESTEBAN PÉREZ LEIVA, Abogado y Notario Público.**

Reg. 2423 - M. 6727936 - Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil setecientos cincuenta y seis (6756), del folio número ocho mil ochocientos noventa dos al folio número ocho mil novecientos tres (8892-8903), Tomo: V, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE OFTALMOLOGOS DE NICARAGUA" (AON). Conforme autorización de Resolución del ocho de Agosto del año dos mil dieciocho. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Agosto del año dos mil dieciocho. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NUEVE (9), Autenticado por la Licenciada Astris del Socorro Martínez Quintanilla, el día doce de mayo del año dos mil dieciocho, y Escritura de Aclaración número treinta y cuatro (34) autenticada por la Licenciada Astris del Socorro Martínez Quintanilla, el día doce de mayo del año dos mil dieciocho.** (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: APROBACION DE LOS ESTATUTOS Las Comparecientes reunidas en Asamblea General de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación de Oftalmólogos de Nicaragua conocida por las siglas

(AON): que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, Y OBJETIVOS** Artículo 1: La Asociación es de Naturaleza Civil, Sin Fines de Lucro, Sus Objetivos a) Promover la Práctica Médica Oftalmológica Dentro de un Marco Integral, Moral y Científico Para Mejorar la Atención de los Pacientes con Patologías Oculares, b) Fomentar el ejercicio de los Principios Éticos y Morales para mejorar la Práctica Médica y las relaciones interpersonales entre el gremio, tanto de Oftalmólogos como de otras Especialidades, c) Estimular la Formación Científica continua de los Oftalmólogos en beneficio de un mejor tratamiento Médico y Quirúrgico a la población, d) Impulsar la Educación Médica continua y actualización de los miembros de la Asociación, e) Establecer relaciones con Organizaciones similares dentro y fuera del país, f) Fortalecer los medios de educación a la población y prevención de Discapacidad Visual, g) Reforzar la formación académica de los Médicos en Pregrado y Posgrado en el área de Oftalmología. **CAPITULO SEGUNDO: DENOMINACION** Artículo 2: La Asociación se Denominara Asociación de Oftalmólogos de Nicaragua, conocida por las siglas (AON). **CAPITULO TERCERO: DOMICILIO** Artículo 3: La Asociación tendrá su Domicilio en la Ciudad de Managua Departamento de Managua, con Facultades de establecer Filiales, Oficinas en todo el Territorio Nacional y cuando las circunstancias lo requieran. **CAPITULO CUARTO: DURACION** Artículo 4: La Duración de la Asociación de Oftalmólogos de Nicaragua, tendrá una Duración indefinida y estará Regulada por lo establecido en la Ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO: LOS MIEMBROS** Artículo 5: **CLASES DE MIEMBROS:** La Fundación tendrá Miembros Asociados Constitutivos, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- Artículo 6: **MIEMBROS ASOCIADOS CONSTITUIDOS:** Serán miembros Asociados Constituidos, todos aquellos Miembros que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación.- Artículo 7: **MIEMBROS ACTIVOS.** Son Miembros Activos de la Asociación, todos aquellos, Médicos con Especialidad en Oftalmología, residentes en el país, que así lo soliciten y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las Actividades y Programas Desarrollados por la Asociación. Los Miembros Activos poseen la plenitud de derechos, atribuciones y facultades de la Asociación, así como la exclusividad del voto en las Juntas Generales y el derecho a ser elegidos para los cargos directivos. - Artículo 8: **MIEMBROS HONORARIOS:** Los Médicos con Especialidad en Oftalmología, que por sus relevantes cualidades y por sus servicios prestados a la Asociación, o al adelanto científico de la Oftalmología, o por sus trabajos en favor de la humanidad en la rama de Oftalmología, se hagan merecedores de tal distinción. - Artículo 9: **REQUISITOS DE INGRESOS.:** 1.- Estar de acuerdo con los Fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser Miembro, 3.- Ser aceptado por

la mitad más uno de los Miembros de la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 10: PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** La Calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1.- Por actuar en contra de los Objetivos, Fines, Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación, 2.- Por Renuncia escrita a la misma, 3.- Por Acuerdo de la Mayoría de la Asamblea General.- **Artículo 11: DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:** Los Miembros Activos de la Asociación tienen los siguientes Derechos: 1.- Participar con voz y voto en las Reuniones y Actividades de la Asociación, 2.- Presentar Iniciativas Relacionadas con los Fines y Objetivos de la Asociación, 3.- Elegir y ser elegido para los Cargos de la Junta Directiva Nacional, 4.- Presentar Propuesta a la Asamblea General de Reforma a los Estatutos, 5.- Retirarse voluntariamente de la Asociación, 6.- Derecho de Preferencia en Actividades Científicas, 7. Derecho a recibir información, sobre la situación financiera, actividades académicas y demás actividades propias de la Asociación. **Artículo 12: DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:** Los Miembros Activos de la Asociación tienen los siguientes Deberes: 1.- Cumplir con los estatutos, acuerdos y reglamentos de la Asociación, 2.- Mantener una conducta personal y profesional de acuerdo a la ética médica, 3.- Colaborar con el desarrollo de la Asociación en lo científico, social y cultural, 4.- Participar activamente en las reuniones de la Asociación, en las Asambleas y en lo que refiere a la educación continuada, **Artículo 13: SANCIONES:** Suspensión Temporal a todos los miembros, a los que tengan, tres faltas consecutivas e injustificadas a las Asambleas Generales; Suspensión Definitiva, 1.- A los que desconozcan a las autoridades de la Junta Directiva y la legalidad de los Estatutos 2.- Por falta de Ética profesional. - **CAPITULO SEXTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION** **Artículo 14:** La Asociación para su Conducción y Funcionamiento Administrativo contará con los siguientes órganos: **Artículo 15:** 1) La Asamblea General y 2) La Junta Directiva Nacional.- **Artículo 16:** La Asamblea General estará integrada de la manera siguiente: Por todos los Miembros debidamente Registrados en la Asociación.- **Artículo 17:** La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección de la Asociación y Sesionara cada año y Extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus Miembros Activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los Miembros; no se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente.- **Artículo 18:** La Asamblea General tiene las siguientes Atribuciones: a) Aprobación del Informe Anual., b) Aprobación del Informe Financiero Anual de la Asociación, c) Presentación de los Planes Económicos y de Trabajo Anual de la Asociación, d) Reformar los presentes Estatutos, e) Elegir a los Miembros de la Junta directiva Nacional de entre los Miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación, f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.- **Artículo 19:** La Convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizara, por lo menos con cinco días de

anticipación, la cual contara con la Agenda a desarrollar, local, día, hora de inicio.- **Artículo 20:** La Sesión Extraordinaria será convocada por lo menos con tres días de anticipación.- **Artículo 21:** La Asamblea General tomara sus Resoluciones por la simple mayoría de los Presentes, una vez constatado el Quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo Organismo.- **Artículo 22:** La deliberación, resolución y acuerdo tomado de la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** **Artículo 23:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, estará Integrada de la siguiente manera: 1) Un **Presidente:** Gloria Alejandra Gaitán Gutiérrez, 2) Un **Vicepresidente:** Ana Esperanza Rodríguez Herrera, 3) Un **Secretario:** Ligia Cristina González Navarro, 4) Un **Tesorero:** María José Córdova Álvarez, 5) Un **Primer Vocal:** Elsa María Flores Reyes; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide.- **Artículo 24:** La Junta Directiva Nacional se reunirá Ordinariamente cada mes y Extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus Miembros lo soliciten.- **Artículo 25:** El Quórum Legal para las Reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus Miembros que la Integran.- **Artículo 26:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes Funciones: 1) Cumplir con los Fines y Objetivos de la Asociación, 2) Cumplir con los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, 4) Otorgar, denegar y cancelar la Membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, 5) Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual y Presentarlo ante la Asamblea General, así como Informe, Balance Anual de Actividades y Estado Financiero, 6) Proteger el Patrimonio de la Asociación, 7) Establecer las Filiales y Oficinas en el Resto del País, 8) Elaborar Propuesta del Reglamento de la Asociación, para su Aprobación por Asamblea General y conformar Comisiones Especiales con los Miembros de la Asociación y Personal Técnico de Apoyo, 9) Tramitar Administrativamente la Admisión de nuevos Miembros, 10) Presentar el Informe Anual a la Asamblea General.- **Artículo 27:** Son **Funciones del Presidente de la Junta Directiva Nacional.** El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también en la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar Legalmente a la Asociación con Facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su Firma las Actas de las Sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. 4) Convocar a las Sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar Agenda. 5) Tener Derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques con el Tesorero o con el Director Ejecutivo de la Asociación. 7) Podrá otorgar Poderes, Generales o

Especiales. 8) Firmar junto con el Secretario; todos los Certificados y correspondencia, así como cualquier otro documento que se emitan a nombre de la Asociación. - **Artículo 28:** El Presidente de la Asociación solo podrá Enajenar Bienes de la misma con Autorización de la Asamblea General, previo Acuerdo con la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 29:** Son **Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional** las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su Ausencia Temporal o Definitiva. 2) Representar la Asociación en aquellas Actividades para lo que fuese Delegado por el Presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación. 4) Administrar y Supervisar el Trabajo Personal Administrativo de la Asociación. 5) Otras Designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- **Artículo 30:** Son **Funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional** las siguientes: 1) Elaborar, Firmar las Actas de las Sesiones de la Asamblea Nacional y de la Junta Directiva Nacional, llevando el Control de Acuerdos. 2) Convocar a Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar Control de Archivo y Sello de la Asociación, así como los Documentos Legales y Administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los Acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 5) Informar al Presidente, cada vez, que sea requerido para cualquier trámite o asunto de su competencia. 6) Mantener al día, los registros de las diversas categorías de miembros; con mención de los datos personales de cada uno. 7) Organizar, todo lo relacionado a la elección de la Junta Directiva, una vez que se venza el periodo por el que fueron electos. - **Artículo 31:** Son **Funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional:** 1) Administrar y llevar el Registro Contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente o el Directivo Ejecutivo los Cheques e Informe Financieros. 3) Llevar control de los Ingresos y Egresos de la Asociación. 4) Elaborar y Presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. 5) Recibir junto con el Secretario los Informes Económicos que reporten los Miembros haciendo el Depósito correspondiente en las Cuentas de la Asociación. - **Artículo 32:** Son **Funciones del Primer Vocal de la Junta Directiva Nacional:** 1) Sustituir a cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva Nacional excepto al presidente; en ausencia o Delegación Específica. 2) Coordinar las Comisiones Especiales de Trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación. 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- **Artículo 33:** Cuando fuere necesario la Junta Directiva Nacional podrá Nombrar un Director Ejecutivo que Ejecutara las Decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar Administrativamente a la Asociación. 2) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación. 3) Proponer la Integración de las Comisiones y Delegaciones. 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional, el Personal Administrativo y Ejecutivo de la Fundación. 5) Firmar Cheques junto con el Presidente

o el Tesorero y 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva nacional.- **CAPITULO OCTAVO: PATRIMONIO Artículo 34:** El Patrimonio Inicial de la Asociación, se formara con un Fondo Inicial de **DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10.000.00)**, Aportados por todos los Miembros de la Asociación. También Constituye el Patrimonio de la Asociación lo siguiente: a) Aporte de cualquiera de los Miembros de la Asociación. b) Por las Donaciones que se reciban. c) Por los Bienes que adquieran por cualquier medio Legal. d) Por Herencia y Legados que reciban. e) Por las Gestiones que realice ante el Organismo Nacional y Extranjero.- **CAPITULO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 35:** Son **Causas de Disolución de la Asociación:** 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los Miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley.- **Artículo 36:** En caso de acordarse la Disolución de la Asociación, la Asamblea General Nombrara una Comisión Integrada por tres Miembros Activos de la misma para que procedan a su Liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los Compromisos pendientes, pagando las Deudas, haciendo Efectivos los Créditos y practicándose una Auditoria General. Los Bienes resultantes de la Liquidación serán transferidas a una Asociación similar o de Beneficencia según sea decidido por la Asamblea General propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO DECIMO: DISPOSICIONES FINALES Artículo 37:** Los Presentes Estatutos son Obligatorios desde el Día de Hoy en el ámbito Interno, pero en cuanto a Relaciones y Actividades respecto a Tercero tendrán Vigencia desde la Fecha de su Aprobación, Promulgación y Publicación en la Gaceta Diario Oficial.- **Artículo 38:** En todo lo no Previsto en estos Estatutos se Aplicaran las Disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y Especiales que Rigen la Materia.- Así se Expresaron las Comparecientes, bien instruidas por mí la Notario, acerca del Valor, Objeto, Alcance y Trascendencia Legales de este Acto, el de las Clausulas Generales que aseguran su Validez y Eficacia el de las Especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por Mí, la Notario toda esta Escritura Pública, a las Otorgantes, quienes la encontraron conforme, la Aprueban, Ratifican en toda y cada una de sus partes y Firman junto conmigo la Notario. Doy Fe de todo lo Relacionado.- (f) Gloria Alejandra Gaitán Gutiérrez, (f) Ana Esperanza Rodríguez Herrera, (f) Ligia Cristina González Navarro, (f) María José Córdova Álvarez, (f) Elsa María Flores Reyes, (f) ASTRIS MARTINEZ (Notario) Paso Ante Mí del reverso del folio seis al reverso del folio número diez con el número de serie: G 9714505, 9715769 y 9715770 de mi Protocolo número nueve que llevo durante el corriente año y a solicitud de la señora: Gloria Alejandra Gaitán Gutiérrez, en su calidad de Presidente de La Asociación de Oftalmólogos de Nicaragua, conocida por las siglas (AON), extendiendo este Primer Testimonio que consta de cinco folios Útiles de papel de ley, que van con la serie: P 2291686, 2291688, 2291689 2291695y 2291696

el que Rubrico, Firmo y Sello en Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del seis de Marzo del año dos mil dieciocho. (F) ASTRIS DEL SOCORRO MARTÍNEZ QUINTANILLA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTICUATRO (34) ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del día dos de Agosto del año dos mil dieciocho. ANTE MI: **ASTRIS DEL SOCORRO MARTINEZ QUINTANILLA**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el veinte de Julio del año dos mil veinte. Comparecen las Señoras: **Gloria Alejandra Gaitán Gutiérrez**, Soltera, con Cedula de Identidad Ciudadana Número: cero, cuatro, uno, guion, uno, cuatro, uno, cero, siete, ocho, *guion*, cero, cero, cero, Letra K (041-141078-0000K), **Ana Esperanza Rodríguez Herrera**, Soltera, con Cedula de Identidad Ciudadana Número: siete, siete, siete, *guion*, cero, siete, cero, nueve, seis, cero, *guion*, cero, cero, cero, Letra L (777-070960-0000L), **Ligia Cristina González Navarro**, Casada, con cedula de Identidad Ciudadana Número: cero, cero, uno, guion, dos, ocho, uno, dos, siete, ocho, *guion*, cero, cero, uno, cinco, Letra Y (001-281278-0015Y), **María José Córdova Álvarez**, Casada, con Cedula de Identidad Ciudadana Número: cero, cero, uno, *guion*, uno, ocho, cero, ocho, seis, uno, *guion*, cero, cero, cero, seis, Letra J (001-180861-0006J), **Elsa María Flores Reyes**, Casada, con Cedula de Identidad Ciudadana Número: cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, uno, ocho, tres, guion, cero, cero, cero tres E (001-130183-0003E), todas, Mayores de edad, Médicos con Especialidad en Oftalmología y de este Domicilio. Doy fe de conocer personalmente a las Comparecientes de que estas tienen a mi juicio la plena y perfecta capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto, actuando cada una de ellas en su propio Nombre y Representación y de forma conjunta expresan: **CLAUSULA PRIMERA: ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS;** que mediante Escritura Pública Número Nueve (09) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS, otorgada en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día cinco del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, ante los Oficios notariales de la Suscrita; En este acto Aclaran: 1) Que de la Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucro en la Cláusula Cuarta: Naturaleza y Objetivos, los Objetivos se leerán de la siguiente manera: a) Promover Servicios Médicos – oftalmológicos a la población de escasos recursos para que reciban una atención de calidad contribuyendo a su bienestar y al desarrollo del país, b) Realizar brigadas de atención en diferentes regiones del país de poca accesibilidad al servicio de oftalmología, c) Establecer relaciones con organismos similares dentro y

fuera del país para conseguir financiamiento y facilitar el acceso a la población general a consultas, chequeos y cualquier atención médico oftalmológica que necesiten, d) Contribuir a la promoción y desarrollo de actividades que fortalezcan a la prevención y educación a la población acerca de las enfermedades oculares y discapacidad visual, e) Coordinar esfuerzos para lograr que la empresa privada nicaragüense apoye nuestro trabajo en la prevención de la ceguera, f) Generar propuestas de solución a problemas oftalmológicos en Nicaragua, g) Coordinar esfuerzos y acciones para lograr que organismos internacionales y /o nacionales brinde apoyo a nuestra causa. 2) Que en la Cláusula décima tercera: Aprobación de los Estatutos en el Capítulo Quinto: **Los Miembros**, el artículo 11: se leerá de la siguiente manera: **Derechos de los Miembros:** los miembros de la Asociación tienen los siguientes Derechos: 1.- Participar con voz y voto en las Reuniones y Actividades de la Asociación, 2.- Presentar Iniciativas Relacionadas con los Fines y Objetivos de la Asociación, 3.- Elegir y ser elegido para los Cargos de la Junta Directiva Nacional, 4.- Presentar Propuesta a la Asamblea General de Reforma a los Estatutos, 5.- Retirarse voluntariamente de la Asociación, 6.- Derecho de Preferencia en Actividades Científicas, 7. Derecho a recibir información, sobre la situación financiera, actividades académicas y demás actividades propias de la Asociación. El artículo 12: se leerá de la siguiente manera: **Deberes de los Miembros:** Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes Deberes: 1.- Cumplir con los estatutos, acuerdos y reglamentos de la Asociación, 2.- Mantener una conducta personal y profesional de acuerdo a la ética médica, 3.- Colaborar con el desarrollo de la Asociación en lo científico, gremial, social y cultural, 4.- Participar activamente en las reuniones de la Asociación, en las Asambleas y en lo que refiere a la educación continuada. 3) En el Capítulo Séptimo: De **La Junta Directiva Nacional**, el artículo: 26 La Junta Directiva Nacional Tendrá Las Sigüentes Funciones: 1. Cumplir con los Fines y Objetivos de la Asociación, 2. Cumplir con los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General, 3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, 4. Otorgar, denegar y cancelar la Membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, Ratificado por la Asamblea General, 5. Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual y Presentarlo ante la Asamblea General, así como Informe, Balance Anual de Actividades y Estado Financiero, 6. Proteger el Patrimonio de la Asociación, 7. Establecer las Filiales y Oficinas en el Resto del País, 8. Elaborar Propuesta del Reglamento de la Asociación, para su Aprobación por Asamblea General y conformar Comisiones Especiales con los Miembros de la Asociación y Personal Técnico de Apoyo, 9 . Tramitar Administrativamente la Admisión de nuevos Miembros, Ratificado por la Asamblea General, 10. Presentar el Informe Anual a la Asamblea General. 4) En el artículo: 29 **Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional:** las siguientes: 1. Sustituir al Presidente en su Ausencia Temporal. 2. Representar la Asociación en aquellas Actividades para lo que fuese Delegado por el Presidente. 3. Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación. 4. Administrar y Supervisar el Trabajo Personal

Administrativo de la Asociación. 5. Otras Designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Así se Expresaron las Comparecientes, bien instruidas por mí la Notario, acerca del Valor, Objeto, Alcance y Trascendencia Legales de este Acto, el de las Clausulas Generales que aseguran su Validez y Eficacia el de las Especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. Y leída que fue por Mí, la Notario toda esta Escritura Pública, a las Otorgantes, quienes la encontraron conforme, la Aprueban, Ratifican en toda y cada una de sus partes y Firman junto conmigo la Notario. Doy Fe de todo lo Relacionado.- (f) Gloria Alejandra Gaitán Gutiérrez, (f) Ana Esperanza Rodríguez Herrera, (f) Ligia Cristina González Navarro, (f) María José Córdova Álvarez, (f) Elsa María Flores Reyes, (f) ASTRIS MARTINEZ (Notario) Paso Ante Mí del frente del folio treintuno al frente del folio treintidos con el número de serie: H 0006168 de mi Protocolo número nueve que llevo durante el corriente año y a solicitud de la señora: Gloria Alejandra Gaitán Gutiérrez, en su calidad de Presidente de La Asociación de Oftalmólogos de Nicaragua, conocida por las siglas (AON), extendiendo este Primer Testimonio que consta de dos folios Útiles de papel de ley, que van con la serie: P 2962842 y 2962843 el que Rubrico, Firmo y Sello en Managua, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del tres de Agosto del año dos mil dieciocho. (F) ASTRIS DEL SOCORRO MARTÍNEZ QUINTANILLA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO, SERVICIOS; EMBLEMAS Y PATENTES

Reg. M4220 – M. 6824460 – Valor C\$ 95.00

MARCO AURELIO BOEDECKER HERRERA, Apoderado (a) de DERMIX MEXICO Julián Armando Martínez Rivera del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATAROL

Para proteger:

Clase: 5

ANTIISTAMINICO NO SEDANTE DE ACCION PROLONGADA INDICADO PARA EL ALIVIO DE LOS SINTOMAS Y SIGNOS DE URTICARIA AGUDA O CRONICA Y OTRAS AFECTACIONES DERMATOLOGICAS DE ORIGEN ALERGICO.

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002250. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4221 – M. 6500725 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Yara

International ASA.- del domicilio de Noruega, solicita registro de Marca de Servicios:

TankmixIT

Para proteger:

Clase: 42

Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos y servicios de investigación y diseño relacionados a ellos; servicios de investigación y análisis industrial; diseño y desarrollo de hardware y software informático; servicios científicos y tecnológicos relacionados a la agricultura, horticultura, acuicultura y silvicultura y servicios marítimos; servicios de investigación y análisis industrial relacionados a la agricultura, horticultura, acuicultura y silvicultura y servicios marítimos; servicios de investigación y análisis industrial relacionados a la medición de contenido de clorofila en las plantas, medición del contenido de fertilizante de los suelos, medición de las necesidades de nitrógeno de los cultivos, mezcla de tanques e identificación de la miscibilidad de los tanques, variación y distribución de fertilizantes, medición de las precipitaciones, medición del contenido de los minerales en el suelo, control de la emisión y reducción de gases contaminantes y otros contaminantes, incluyendo el control de la emisión y reducción de óxido de nitrógeno (NOx), óxido de azufre (SOx) y ácido sulfhídrico (H2S).

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001294. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4222 – M. 6500658 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MON ANGE

Para proteger:

Clase: 5

Pañales desechables para bebés y para toallitas húmedas impregnadas de lociones farmacéuticas.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001624. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4223 – M. 6500588 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de CINEMARK USA, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CINEPACK

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de salas de cine.

Clase: 43

Servicios de bares de comida rápida.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001434. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4224 – M. 6500528 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de Van Iperen International B.V.- del domicilio de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VAN IPEREN

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para fines industriales; productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura (excepto fungicidas, herbicidas y preparaciones para eliminar animales dañinos); fertilizantes; fertilizante líquido; fosfatos.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001492. Managua, veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4225 – M. 6499748 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIAMAX, clase 10 Internacional, Exp. 2017-001934, a favor de NIPRO CORPORATION.-, de Japón, bajo el No. 2018121964 Folio 136, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de enero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4226 – M. 6499696 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios CLARICARE, clases 3, 5, 9, 10 y 11 Internacional, Exp.2017-001779, a favor de Bayer Consumer Care AG., de Suiza, bajo el No. 2018122969 Folio 52, Tomo 40I de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de abril, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4227 – M. 6499571– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TAURO 15 EC, clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2017-001417, a favor de BIESTERFELD US., Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017121103 Folio 83, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4228 – M. 6499508– Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KINETIC, clase 25 Internacional, Exp. 2017-000745, a favor de International Branding Company, Inc., de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2017120176 Folio 242, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de agosto, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4243 – M. 6952791 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-736-2018 **Tipo:**LITERARIA

Número de Expediente: 2018-0000057

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XV, Folio: 36

Título: NICARAGUA: CULTURA, HERENCIA Y TRADICIÓN

Fecha de Presentado: 21 de Septiembre, del 2018

Fecha Registrada: 25 de Septiembre, del 2018

A Nombre de	Particularidad
Julio Geovany García Chavarría	Autor
Julio Geovany García Chavarría	Titular Derechos Patrimoniales
Julio Geovany García Chavarría	Solicitante

Descripción:

Recopilación de tradiciones y celebraciones en diferentes departamentos y regiones de Nicaragua. Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4244 – M. 6904907– Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa

que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2664 RPI del 18 de Julio del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2014-000073 I del 4 de Julio del 2014.

País u Oficina, fecha y número de Prioridad: Estados Unidos 06/01/2012 61/584,214

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: AGIOS PHARMACEUTICALS, INC., 38 Sydney Street Cambridge, Massachusetts 02139, Estados Unidos de América.

Nombre del Inventor (es): GIOVANNI CIANCHETTA; BYRON DELABARRE; JANETA POPOVICI-MULLER; FRANCESCO G. SALITURO; JEFFREY O. SAUNDERS; JEREMY TRAVINS; SHUNQI YAN; TAO GUO y LI ZHANG.

Título de la invención: COMPUESTOS TERAPÉUTICAMENTE ACTIVOS Y SUS MÉTODOS DE USO.

Clasificación de la Invención (CIP): C07D 251/18; A61K 31/53; A61P 35/00; C07D 251/26.

Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de Julio del 2018. Registrador.

Reg. M4245 – M. 6904983 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2660 RPI del 18 de Julio del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2012-000171 I del 14 de Noviembre del 2012.

País u Oficina, fecha y número de Prioridad:

Estados Unidos 26/05/2010 61/348,559

Estados Unidos 12/08/2010 61/372,882

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: REGENERON PHARMACEUTICALS, INC., 777 Old Saw Mill River Road Tarrytown, NY 10591, EE.UU.A..

Nombre del Inventor (es): TREVOR STITT y ESTHER LATRES.

Título de la invención: ANTICUERPOS HACIA GDF8 HUMANO.

Clasificación de la Invención (CIP): C07K 16/22; A61K 39/395; A61P 3/00; A61P 21/00.

Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de Julio del 2018. Registrador.

Reg. M4246 – M. 6905031 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2663 RPI del 18 de Julio del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2013-000136 I del 6 de Diciembre del 2013.

País u Oficina, fecha y número de Prioridad:

Estados Unidos 17/06/2011 61/498,518

Estados Unidos 21/12/2011 61/578,309

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: REGENERON PHARMACEUTICALS, INC., 777 Old Saw Mill River Road, Tarrytown, NY 10591, Estados Unidos de América.

Nombre del Inventor (es): MARK W. SLEEMAN; VIKTORIA GUSAROVA y ANDREW J. MURPHY.

Título de la invención: ANTICUERPOS ANTI-ANGPTL3 Y USOS DE LOS MISMOS.

Clasificación de la Invención (CIP): C07K 16/22; A61K 39/395; A61P 3/06.

Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de Julio del 2018. Registrador.

Reg. M4247 – M. 9801993 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de CMI IP Holding del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PASTAS INA, AUMENTA TU VIDA

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marcas INA Y DISEÑO, No. de Registro 2016116047 LM, para distinguir los productos de Pastas, clase 30 Internacional.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001649. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4248 – M. 9801993 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de CMI IP Holding del domicilio de Luxemburgo, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTAMINA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, pastas, galletas; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos), especias; hielo.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001709. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4249 – M. 9801993 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Portola Pharmaceuticals, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANDEXXA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para uso en oncología y hematología; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la coagulación, trombosis, cánceres hematológicos e inflamación.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001793. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4250 – M. 9801993 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Roche Diagnostics GmbH del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

DIACONNECT

Para proteger:

Clase: 9

Software para su uso en el campo de la secuenciación del genoma; programas informáticos y programas informáticos para intercambiar datos entre aparatos, instrumentos y equipos científicos y sistemas de gestión de información de laboratorio (LIMS); software para interconectar instrumentos en el campo de la secuenciación del genoma; software para el control remoto y la adquisición y gestión de datos de aparatos e instrumentos médicos y biotecnológicos en el campo de la secuenciación del genoma; sistemas informáticos y software para recopilar, almacenar, analizar y reportar información biológica, y para el seguimiento de muestras y gestión de proyectos, flujo de trabajo de laboratorio y datos, para su uso en el campo de la secuenciación del genoma para la investigación científica, diagnóstica, clínica y con fines de diagnóstico clínico; software para crear perfiles de pacientes y proporcionar informes de pacientes.

Clase: 42

Suministro del uso temporal de software no descargable para visualizar, analizar, administrar, rastrear, informar y archivar imágenes digitales para su uso en el campo de la secuenciación del genoma con fines de investigación médica, diagnóstico clínico e investigación clínica; suministro de un proveedor de servicios de aplicación no descargable (asp) para su uso en el campo de la secuenciación del genoma; suministro de sistemas informáticos virtuales a través de la computación en la nube; suministro de un portal informático en línea no descargable para el almacenamiento y suministro de datos de investigación científica en el campo de la secuenciación del genoma.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001839. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4251 – M. 9801993 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

BOCADELI HECHO EN MI TIERRA

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las marcas BOCADELI Y DISEÑO, No. 0900604 LM, que distingue los productos los productos de Café, te, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, clase 30 internacional. Y la marca BOCADELI Y DISEÑO, No. 0900605 LM, que distingue los productos de Café, te, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas; especias; hielo, clase 30 Internacional. Y la marca BOCADELI, No. 2011092345 LM, que distingue los productos de Café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30 Internacional.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001925. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4252 – M. 9801993 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Wm. Wrigley Jr. Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WATERMELON SPRING

Para proteger:

Clase: 30

CONFITERIA, PRINCIPALMENTE, GOMA DE MASCAR, CHICLES, DULCES Y MENTAS PARA CONFITERIA.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil nueve. Expediente. N° 2009-001929. Managua, trece de julio, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4253 – M. 9801993 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Global Blood Therapeutics, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOHEMNA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos hematológicos tales como enfermedad de células falciformes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de condiciones hipóxicas e hipoxémicas. Presentada: once de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001939. Managua, seis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4254 – M. 6962461 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra: **Número de Registro:** AM-339-2018 **Tipo:** ARTISTICA **Número de Expediente:** 2018-0000054

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: VI, Folio: 39

Título: HUE HUE

Fecha de Presentado: 11 de Septiembre, del 2018

Fecha Registrada: 11 de Septiembre, del 2018

A Nombre de	Particularidad
Freder Ilisch Pineda Álvarez	Titular Derechos Patrimoniales
Freder Ilisch Pineda Álvarez	Solicitante
Freder Ilisch Pineda Álvarez	Autor

Descripción:

Obra artística compuesta de una colección de 10 esculturas, 5 pinturas y 4 dibujos/bocetos, que capturan la vida cotidiana y poses de Hue Hue, un "Macho Ratón" con cuerpo, sin cabeza. Entrego CD con 39 fotografías de la colección, para plasmar los distintos materiales de las esculturas (arcilla, aluminio, madera, foami). Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, once de septiembre del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4276 – M. 14810810 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRUKO, clase 32 Internacional, Exp. 2015-002731, a favor de Trumble Assets Corp., de Panamá, bajo el No.

2017119244 Folio 140, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M4277 – M. 4810802 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de ADAMA Chile SA, del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXPERTGROW

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, agricultura, horticultura, silvicultura y preservación de alimentos, fertilizantes del suelo, abonos para el suelo, preparaciones para estimular y regular el crecimiento de las plantas; bio estimulante biológico para la agricultura [preparaciones para regular el crecimiento de las plantas].

Presentada: dieciséis de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002251. Managua, trece de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4278 – M. 6939111 – Valor C\$ 95.00

EDMUNDO CASTILLO SALAZAR, Apoderado (a) de POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPAC

Para proteger:

Clase: 17

Gaicho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases;

-productos de materiales semielaborados;

-materiales para calafatear, estopar y aislar;

-tubos flexibles no metálicos.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002501. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4279 – M. 6939111 – Valor C\$ 95.00

EDMUNDO CASTILLO SALAZAR, Apoderado (a) de POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPAC

Para proteger:

Clase: 1

-Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como la agricultura, la horticultura y la silvicultura; - resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; -abonos para el suelo; -composiciones extintoras; -preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; -adhesivos (pegamentos) para la industria. Presentada: trece de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002503. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4280 – M. 6939111 – Valor C\$ 95.00

EDMUNDO CASTILLO RAMIREZ, Apoderado de POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IMPAC

Para proteger:

Clase: 2

-Pinturas, barnices, lacas; -Productos antioxidantes y productos para conservar la madera; -Materias tintóreas; - Mordientes; -Resinas naturales en bruto; -Metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002502. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4281 – M. 6939111 – Valor C\$ 95.00

EDMUNDO CASTILLO SALAZAR, Apoderado (a) de POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PGALO

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como la para la agricultura, y la silvicultura; - resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; - abonos para el suelo; - composiciones extintoras; -preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; -adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002506. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4282 – M. 6939111 – Valor C\$ 95.00

EDMUNDO CASTILLO SALAZAR, Apoderado (a) de

POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PGALO

Para proteger:

Clase: 2

-Pinturas, barnices, lacas; -productos antioxidantes y productos para conservar la madera; -materias tintóreas; -mordientes; -resinas naturales en bruto; -metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002505. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4283 – M. 6939111 – Valor C\$ 95.00

EDMUNDO CASTILLO SALAZAR, Apoderado (a) de POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PGALO

Para proteger:

Clase: 17

Gaucha, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; -productos de materiales semielaborados; -materiales para calafatear, estopar y aislar; -tubos flexibles no metálicos.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002504. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4285 – M. 6939161 – Valor C\$ 435.00

EDMUNDO CASTILLO SALAZAR, Apoderado (a) de POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 260101, 270502 y

Para proteger:

Clase: 2

-Pinturas, barnices, lacas; -Productos antioxidantes y productos para conservar la madera;

-Materias tintóreas; - Mordientes; -Resinas naturales en bruto; Metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002508. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4286 – M. 6939161 – Valor C\$ 435.00

EDMUNDO CASTILLO SALAZAR, Apoderado (a) de POLIMEROS ADHESIVOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260116, 261101, 261105, 270517 y 011517

Para proteger:

Clase: 1

-Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como la agricultura, la horticultura y la silvicultura; - resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; -abonos para el suelo; -composiciones extintoras; -preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; -adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002509. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2530 – M. 7464814 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO
DIVISION DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP),

en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-009-09-2018.
Objeto de la Contratación	* PAPEL MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA*.
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día Martes 23 de Octubre a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 10 de Octubre del 2018 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día 10 al 22 de Octubre del 2018, en horario de 8:00 a.m. a 12pm, de 01:00 p.m. a 04:00pm, en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 05 de Octubre del 2018.

(f) **Ericka Saldaña Estrada.** Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2529 – M. 4664512 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N° 54-2018**

“Construcción de Bodega en el Centro Tecnológico Manuel Landez Rojas, Ticuantepe-Inatec” Re Apertura.

El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N°54-2018, de conformidad a Resolución de Inicio N°78-2018 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de la **Construcción de Bodega en el Centro Tecnológico Manuel Landez Rojas, Ticuantepe-Inatec” Re Apertura.**

1. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios. Esta Obra tiene como objetivo la Construcción de Bodega para el resguardo de los bienes del Centro.

2. La obra objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el **Tecnológico Agropecuario Manuel Landez Rojas, Ticuantepe**, ubicado de frente al Restaurante La Borgoña en un plazo no mayor a **(80) Ochenta Días Calendario**, iniciando el proyecto 3 días hábiles después de la entrega del adelanto al contratista; en esta fecha deberá extenderse la orden de inicio.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

4. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)

5. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón

Modulo T, Planta Alta, a partir del día **11 de Octubre 2018**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$1,000.00 (Mil Córdobas Netos)**, en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.

6. Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día **17 de Octubre 2018 a las 09:30 a.m.**

8. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **(3%) tres por ciento** del precio total de la oferta.

11. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

12. Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, del 17 de Octubre 2018**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

13. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **12 de Octubre 2018**, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día **15 de Octubre 2018**, en horario laboral.

14. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018/7418 Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/emquiroz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

(f) Licda. Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2518 – M. 7259754 – Valor C\$ 95.00

AVISO

**MODIFICACION No. 14 AL PROGRAMA ANUAL
DE CONTRATACIONES 2018
LOTERIA NACIONAL Y AVISO DE
CONTRATACIÓN DE ABOGADOS Y NOTARIOS
PUBLICOS PARA SUCURSALES**

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y el Arto. 56 del Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la **Modificación No. 14 al Programa de Anual de Contrataciones 2018**.

El Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículos 98 y 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a la invitación y términos de referencia del siguiente procedimiento de contratación simplificada, a partir del Jueves 11 de Octubre del 2018.

No. de procedimiento	Descripción
Contratación Simplificada LN-S-026-2018	Contratación de los servicios de tres Abogados y Notarios Públicos. Para Sucursales de León, Juigalpa y Rivas.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 04 de Octubre del 2018.

(F) **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2457 - M. 7008874 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION. Yo, RAMON ARCENIO ESPINOZA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el día uno de agosto del año dos mil diecinueve. **CERTIFICADO:** "LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA, CONOCIDA COMO IMPRESIONES ARTISTICAS EL CHILERO. S.A. través de la presente **CERTIFICADO:** Que con vista del Libro de Actas que debidamente registrado lleva la sociedad **IMPRESIONES ARTISTICAS EL CHILERO**", **SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra en la página número uno a la página número dos y tres, el **ACTA NUMERO: UNO (01): JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que integra literalmente dice: "**ACTA NUMERO UNO (01). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** A las ocho de la mañana del día diez de Julio del año del año dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas de la firma **IMPRESIONES ARTISTICAS EL CHILERO SOCIEDAD ANONIMA**, ubicadas de la colonia Lomas del Valle, casa número 59, aquí en Managua, de los socios y accionistas de la entidad **IMPRESIONES ARTISTICAS EL CHILERO SOCIEDAD ANONIMA**. **SOCIO:** Señores: **JORGE SANCHEZ GARCIA**, la cantidad cincuenta (50) acciones. **SOCIO:** La señora **MILAGRO DE MARIA SANCHEZ PINELL**, la cantidad de treinta (30) acciones. **SOCIO:** La señora **ALICIA HURTADO MENDEZ**, la cantidad veinte acciones (20). Reunidos a las ocho de la mañana del día diez de julio del año dos mil dieciocho, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionista; para lo cual fueron previamente citados por el secretario de la Junta Directiva, conforme el procedimiento establecido en los estatutos de la sociedad. Estando presente la totalidad de los socios accionistas en que se compone este capital de la entidad **IMPRESIONES ARTISTICAS EL CHILERO SOCIEDAD ANONIMA**, llenándose en consecuencia los requerimientos del quorum establecido en la Escritura Constitución de la Sociedad, para celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas. Se procede como sigue: El presidente **MILAGROS DE MARIA SANCHEZ PINELL**, constata el quorum de ley y declara abierta la sesión, dándole lectura al siguiente punto de agenda: 1.- Acordar la disolución anticipada de la Sociedad. 2.- Disolución y Liquidación. 3.- Autorizar a un socio para comparecer ante notario público de su elección. 4. Autorización a un socio o secretario para comparecer ante contador Público Autorizado para que emita certificación de que no existe movimientos contables. 5 Autorizar al secretario para la emisión de certificación de acta de Junta de socios. Encontrándose representado el cien por cien (100%) del Capital Social de **IMPRESIONES ARTISTICAS EL CHILERO. SOCIEDAD ANONIMA**, existe quorum suficiente para constituirse en Asamblea General de Extraordinaria de Accionistas. Preside esta asamblea el presidente de la sociedad **MILAGROS SANCHEZ PINELL**, el presidente declara abierta la sesión y se procede de la siguiente manera: **PRIMERA: DISOLUCION:** Que **IMPRESIONES ARTISTICAS EL CHILERO SOCIEDAD**

ANONIMA. No ha tenido actividad económica, ni movimientos contables, desde su inicio, por lo que se hace necesario disolverla, de conformidad con los artículos 262 inciso 1 y 269 inciso 6 del Código de comercio de la Republica de Nicaragua. En vista de lo anterior la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de los votos presente que representa el 100% del capital social, **RESUELVE: I.- DISUELVA** la sociedad **IMPRESIONES ARTISTICAS EL CHILERO SOCIEDAD ANONIMA**, que se constituyo en Escritura Pública Número sesenta y uno (61) realizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de **RAMON ARCENIO ESPINOZA**, e inscrita en el Registro de la propiedad inmueble y mercantil de la ciudad de Managua, así: Registro No. Único: MG00-22-005320, Tipo: Sociedad Anónima. Duración: 99 años. Denominación/Razón Social: **IMPRESIONES ARTISTICAS EL CHILERO, SOCIEDAD ANONIMA**. Domicilio: Managua. Capital Social: C\$100,000.00. Nombre Comercial: **EL CHILERO. S.A** o simplemente **EL CHILERO**. Estado: Activo. Objeto Social: lo establecido en la cláusula cuarta del pacto social. Escritura Pública 61. Fecha: 27/02/2017. Notario: **RAMON ARCENIO ESPINOZA**. E inscrita: el veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete. **II.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La sociedad **IMPRESIONES ARTISTICAS EL CHILERO SOCIEDAD ANONIMA**, para los efectos legales, debe identificarse en **LIQUIDACION Y DISOLUCION**, no existiendo reparto de ganancias. **III.- AUTORIZACION.** Se autoriza, especialmente a la Licenciada **ALICIA HURTADO MENDEZ**, cedula de identidad 001-180688-0000S, para que comparezca ante notario publico de la República de Nicaragua, a otorgar escritura publica de Disolución y a solicitar y gestionar ante cualquier instancia o institución publica o privada, para su debida disolución. **IV.-AUTORIZACION.** Se autoriza a la Licenciada **ALICIA HURTADO MENDEZ**, comparecer ante el Licenciado **FRANCISCO FLORES SANCHEZ**, como Contador Público Autorizado, para el examen de los libros contables y de cualquier otro, para la constatación de fe contable, de que no existen movimientos y/o operaciones contables. **V.-** Se autoriza a secretaria de la Junta Directiva o a cualquier Notario público para librar Certificación de esta Acta la cual servirá de suficiente documento habilitante para el Autorizado Especial y el liquidador pueda actuar de conformidad. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión y leída que fue la presente acta la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firmamos. (f) ilegible **MILAGRO SANCHEZ PINELL** (f) ilegible **JORGE SANCHEZ GARCIA**. (f) legible **ALICIA HURTADO MENDEZ**. Es conforme a su original, la cual fue debidamente cotejada y para los fines de la ley extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día ocho de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) legible **LIC ALICIA HURTADO MENDEZ. SECRETARIA y TESORERA. IMPRESIONES ARTISTICA EL CHILERO. S.A.** **INSERCIÓN DE AUDITOR.** Inserción íntegra y literal de las partes conducentes del **CERTIFICACION DE AUDITOR**

INDEPENDIENTE: "CERTIFICACION DEL AUDITOR INDEPENDIENTE. Yo, Francisco José Flores Sánchez, Contador Público Autorizado, miembro numero 606 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con registro vigente para el quinquenio que se corresponde del 15 de noviembre de 2016 al 14 de Noviembre de 2021, doy fe de haber tenido en mis manos, de la empresa: **IMPRESIONES ARTISTICA "ELCHILERO, S.A.,"** los libros legales, la escritura de constitución, vimos también otro Documento conocido ante la Dirección General de Ingresos como el Registro Único de Registro (DUR) relacionado. La Empresa: **Impresiones Artísticas "El Chilero", S.A.**, fue registrada ante la Dirección General de Ingresos con el Nro. RUC: J0310000316376, y que tiene documento único de Registro (DUR), con vigencia emitida del 20 de abril de 2017 y con fecha de vencimiento al 20 de abril de 2019, según Registro de la Dirección General de Ingresos, Nro., de Gestión DUR: J0310000316376201704200200175633. Empresa sin operación alguna efectuada en sus registros y en sus libros legales, para efectos de esta Certificación de Contador público Autorizado, en el que la empresa en mención, está siendo disuelta como ente jurídico, la decisión anticipada (antes del plazo social estipulado), de el "cierre" definitivo, disolución y liquidación de la sociedad **Impresiones artísticas "El Chilero" S.A.** Al respecto y sobre lo expuesto anteriormente, **CERTIFICAMOS** haber determinado que los Libros Legales y Registro de la Empresa: **Promociones artísticas "El chilero", S.A.**, registrada ante la Dirección General de Ingresos con Nro. RUC: J0310000316376, son en cero en sus importes y partidas de registro, y no han desarrollado operación alguna. Es decir, están en blanco. Firmado en la ciudad de Managua, a los seis días de agosto de 2018. Un sello con el escudo de armas de la República de Nicaragua, y la leyenda Republica de Nicaragua. América Central. **FRANCISCO FLORES SANCHEZ.** Contador Público Autorizado. Firma ilegible. Francisco J. Flores Sánchez. Contador público Autorizado. Miembro No. 606 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua." Hasta aquí la inserción íntegra y literalmente. Es conforme a su original con la cual fue debidamente cotejada y para los fines de ley, extendiendo en dos hojas de papel sellado de ley, la presente certificación en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. Papel sellado número 3730392 y 3730393, serie "P". (f) **RAMON ARCENIO ESPINOZA. ABOGADO Y NOTARIO.**

Reg. 2458 - M. 244239821 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Karla Vanessa Ruiz Umaña, Abogado y Notario Público, mayor de edad, soltera, del domicilio de Managua, identificada con cédula 001-140271-0052G y carné de la Corte Suprema de Justicia No. 4815 y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día uno de Marzo del año dos mil veinte.

CERTIFICA: Que del folio número TREINTA Y DOS (32) al folio número TREINTA Y CUATRO (34), del libro de Actas que lleva la Sociedad “**RIBARI, SOCIEDAD ANONIMA (RIBASA)**”, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO VEINTIDOS (22) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.**- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde, del día catorce de Mayo del año dos mil dieciocho, en la oficina principal de la Sociedad ubicada en la ciudad de León, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad “**RIBARI, SOCIEDAD ANONIMA (RIBASA)**”, estando presentes todos los accionistas de la Sociedad los señores: **MARIO ANTONIO SAENZ VANEGAS, Presidente;** y **MERLYN MERCEDES GARCIA ESPINOZA, VicePresidente y Secretario,** con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, encontrándose presentes todos los miembros de la Junta Directiva, constatado el quórum de ley dio inicio a la misma y el Presidente la declara abierta, procediendo de la siguiente manera: **UNICO:** El Presidente de la Sociedad Señor Mario Antonio Sáenz Vanegas, expone la necesidad de discutir los siguientes puntos de Agenda: **Uno:** Disolución y Liquidación de la Sociedad “**RIBARI, SOCIEDAD ANONIMA (RIBASA)**”, **Dos:** Cierre de Operaciones Comerciales, **Tres:** Autorizar al Presidente de la Sociedad “**RIBARI, SOCIEDAD ANONIMA (RIBASA)**”, para realizar los gestiones del cierre de operaciones comerciales ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua u cualquier otra Institución que sea necesaria. Al efecto, siendo el día, hora y lugar señalado en la respectiva convocatoria, se procedió de la manera siguiente: **PRIMERO:** Preside la sesión el Señor Mario Antonio Sáenz Vanegas en el carácter de Presidente, después de verificado el quórum de ley, declara abierta la sesión y somete a discusión la agenda antes indicada: **SEGUNDO:** Discutimos ampliamente los puntos de agenda, por unanimidad de votos se acordó lo siguiente, **TERCERO:** Los socios por mayoría absoluta hemos decidido de común acuerdo Disolver y Liquidar la Sociedad, en vista que no estaba realizando ninguna actividad comercial, igualmente exponemos que no tenemos pendiente créditos o deudas con terceras personas ya sean naturales o jurídicas, por ello de conformidad al Artículo 269 inciso 6 del Código de Comercio Disolvemos y Liquidamos la Sociedad “**RIBARI, SOCIEDAD ANONIMA (RIBASA)**”, **CUARTO:** Procedemos de común acuerdo realizar el cierre de las operaciones comerciales de la sociedad “**RIBARI, SOCIEDAD ANONIMA (RIBASA)**”, **QUINTO:** Autorizamos al Secretario de la Sociedad antes referida, para que proceda o designe la inscripción y trámites de la Escritura de Disolución y Liquidación de la presente sociedad ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de León y realice las gestiones de Cierre de las Operaciones Comerciales ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de León e inscribir la correspondiente Escritura de Disolución y Liquidación

de la Sociedad **RIBARI, SOCIEDAD ANONIMA (RIBASA)**” en la correspondiente Gaceta, Diario Oficial, para tal efecto insertamos el Balance General de la Sociedad, **RIBARI, SOCIEDAD ANONIMA (RIBASA)**”, realizado y firmado por el Licenciado Javier de Jesús Ramos Chávez, Contador Público, el cual literalmente dice: Javier de Jesús Ramos Chávez, Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, inscrito con el número Perpetuo 2808. **RIBARI, SOCIEDAD ANONIMA (RIBASA)**”, **BALANCE GENERAL ABRIL 2018.-** **ACTIVOS:** **TOTAL ACTIVO: 0.00.- PASIVOS: TOTAL PASIVO +CAPITAL 0.00.-** (F) Ilegible Lic Dina Judieth Barrios (Contadora), (F) Ilegible Mario Antonio Sáenz García (Gerente General).- **CERTIFICACION.-** Yo, Javier de Jesús Ramos Chávez, Cédula No. 001-251280-0087K, Contador Público autorizado debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, según Acuerdo Ministerial No. 144-2016. Acuerda la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante el quinquenio que vence el dieciocho de mayo del dos mil veintiuno y teniendo en vigor la Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-800840.- **CERTIFICO,** Que las cifras se reflejan en los Estados Financieros que se adjunta en dos páginas al 30 de Abril del 2018, corresponden a los Estados Financieros de Situación y Estado de Resultados que presenta de acuerdo a sus registros contables, la empresa: **RIBARI S,A,** con Razón Social: **RIBARI S,A,**, RUC JO310000212465 y su actividad económica: **Inversiones y Desarrollos Inmobiliarios.** En el Estado de Situación y Estado de Resultado al 30 de Abril del 2018 los Activos corresponden a C\$0.00 y Pasivos y Patrimonio C\$0.00 y sus utilidades/Perdida con C\$0.00. Se adjuntan los Estados Financieros al 30 de Abril del 2018, las cuales firmo y sello y que también deben ser firmados y sellados por Funcionarios de la empresa. (F) ILEGIBLE (JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ) Contador Público Autorizado C.P.A Número 2808.- Hay un Sello que se lee: JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL No. 2808. Hasta aquí esta inserción.- **SEXTO:** Autorizamos a la Señora Merlyn Mercedes García Espinoza en el carácter de Secretaria y/o Notario Público para que libre Certificación de la presente Acta, la cual será documento habilitante y suficiente para llevar a efecto lo resuelto por la Junta Directiva en la presente sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las tres de la tarde del día catorce de Mayo del año dos mil dieciocho.- Y leída la presente acta, la ratificamos, aprobamos y firmamos conforme.- (f) Ilegible (Mario Antonio Sáenz Vanegas) (f) Ilegible (Merlyn Mercedes García Espinoza).- Es conforme con su original y a solicitud de parte interesada, libro la presente certificación de acta en dos hoja útil de papel sellado de Ley, la cual fue debidamente cotejada con su original en el Libro de Actas que lleva “**RIBASA**”, la cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua,

a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil Dieciocho.- (f) **Karla Vanessa Ruiz Umaña, Abogado y Notario Público, Carnet C.S.J. No. 4815.**

Reg. 2459 - M. 244240595 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Karla Vanessa Ruiz Umaña, Abogado y Notario Público, mayor de edad, soltera, del domicilio de Managua, identificada con cédula 001-140271-0052G y carné de la Corte Suprema de Justicia No. 4815 y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día uno de Marzo del año dos mil veinte. CERTIFICA: Que del folio número TREINTA Y UNO (31) al folio número TREINTA Y CUATRO (34), del libro de Actas que lleva la Sociedad, "**CELEDON, DELGADILLO, SAENZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEDESA)**", se encuentra el Acta que integra y literalmente dice **ACTA NUMERO DOCE (12) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.-** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana, del día dieciocho de Mayo del año dos mil dieciocho, en la oficina principal de la Sociedad ubicada en esta ciudad de Managua, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad "**CELEDON, DELGADILLO, SAENZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEDESA)**", estando presentes todos los accionistas de la Sociedad los señores: Tirzo José Celedon Lacayo, **Presidente**; Carlos Miguel Sacasa Gonzalez,, **Vicepresidente**; **Secretario**; y Merlyn Mercedes García Espinoza, **Secretario**, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, encontrándose presentes todos los miembros de la Junta Directiva, constatado el quórum de ley dio inicio a la misma y el Presidente la declara abierta, procediendo de la siguiente manera: **UNICO:** El Presidente de la Sociedad Señor Tirzo José Celedón Lacayo, expone la necesidad de discutir los siguientes puntos de Agenda: **Uno:** Disolución y Liquidación de la Sociedad "**CELEDON, DELGADILLO, SAENZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEDESA)**", **Dos:** Cierre de Operaciones Comerciales, **Tres:** Autorizar al Presidente de la Sociedad Celedon, Delgadillo, Sáenz, Sociedad Anónima (CEDESA), para realizar los gestiones del cierre de operaciones comerciales ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua u cualquier otra Institución que sea necesaria. Al efecto, siendo el día, hora y lugar señalado en la respectiva convocatoria, se procedió de la manera siguiente: **PRIMERO:** Preside la sesión el Señor Tirso José Celedon Lacayo en el carácter de Presidente, después de verificado el quórum de ley, declara abierta la sesión y somete a discusión la agenda antes indicada: **SEGUNDO:** Discutimos ampliamente los puntos de agenda, por unanimidad de votos se acordó lo siguiente, **TERCERO:** Los socios por mayoría absoluta hemos decidido de común acuerdo Disolver y Liquidar

la Sociedad, en vista que no estaba realizando ninguna actividad comercial, igualmente exponemos que no tenemos pendiente créditos o deudas con terceras personas ya sean naturales o jurídicas, por ello de conformidad al Artículo 269 inciso 6 del Código de Comercio Disolvemos y Liquidamos la Sociedad Celedon, Delgadillo, Sáenz, Sociedad Anónima (CEDESA), **CUARTO:** Procedemos de común acuerdo realizar el cierre de las operaciones comerciales de la sociedad Celedon, Delgadillo, Sáenz, Sociedad Anónima (CEDESA), **QUINTO:** Autorizamos al Secretario de la Sociedad antes referida, para que proceda o designe la inscripción y trámites de la Escritura de Disolución y Liquidación de la presente sociedad ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y realice las gestiones de Cierre de las Operaciones Comerciales ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de Managua e inscribir la correspondiente Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad Celedon, Delgadillo, Sáenz, Sociedad Anónima (CEDESA) en la correspondiente Gaceta, Diario Oficial, para tal efecto insertamos el Balance General de la Sociedad, "**CELEDON, DELGADILLO, SAENZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEDESA)**", realizado y firmado por el Licenciado Javier de Jesús Ramos Chávez, Contador Público, el cual literalmente dice: Javier de Jesús Ramos Chávez, Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, inscrito con el número Perpetuo 2808. **CELEDON, DELGADILLO, SAENZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEDESA), BALANCE GENERAL ABRIL 2018.-** **ACTIVOS: TOTAL ACTIVO: 0.00.- PASIVOS: TOTAL PASIVO +CAPITAL 0.00.-** (F) Ilegible Lic Dina Judieth Barrios (Contadora), (F) Ilegible Lic. Merlin García (Gerente General).- **CERTIFICACION.-** Yo, Javier de Jesús Ramos Chávez, Cédula No. 001-251280-0087K, Contador Público autorizado debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, según Acuerdo Ministerial No. 144-2016. Acuerda la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante el quinquenio que vence el dieciocho de mayo del dos mil veintiuno y teniendo en vigor la Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-800840.- **CERTIFICO,** Que las cifras se reflejan en los Estados Financieros que se adjunta en dos páginas al 30 de Abril del 2018, corresponden a los Estados Financieros de Situación y Estado de Resultados que presenta de acuerdo a sus registros contables, la empresa: **CEDESA con Razón Social: CELEDON, DELGADILLO, SAENZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (CEDESA),, RUC JO310000165068** y su actividad económica: Importación y Exportación de Productos Alimenticios. En el Estado de Situación y Estado de Resultado al 30 de Abril del 2018 los Activos corresponden a C\$0.00 y Pasivos y Patrimonio C\$0.00 y sus utilidades/Perdida con C\$0.00. Se adjuntan los Estados Financieros al 30 de Abril del 2018, las cuales firmo y sello y que también deben ser firmados y sellados por Funcionarios de la empresa. (F) ILEGIBLE (JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ)

Contador Público Autorizado C.P.A Número 2808.- Hay un Sello que se lee: JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL No. 2808. Hasta aquí esta inserción.- **SEXTO:** Autorizamos a la Señora Merlyn Mercedes García Espinoza en el carácter de Secretaria y/o Notario Público para que libre Certificación de la presente Acta, la cual será documento habilitante y suficiente para llevar a efecto lo resuelto por la Junta Directiva en la presente sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las nueve de la mañana, del día dieciocho de Mayo del año dos mil dieciocho.- Y leída la presente acta, la ratificamos, aprobamos y firmamos conforme.- **(f) Ilegible (Tirso José Celedon Lacayo) (f) Ilegible Carlos Miguel Sacasa González) (f) Ilegible Merlyn Mercedes García Espinoza).**- Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.- A solicitud de parte interesada, libro la presente certificación de acta en dos hoja útil de papel sellado de Ley, la cual fue debidamente cotejada con su original en el Libro de Actas que lleva “(CEDESA)”, la cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil Dieciocho.- **(f) Karla Vanessa Ruiz Umaña, Abogado y Notario Público, Carnet C.S.J. No. 4815.**

Reg. 2460 - M. 244239583 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Karla Vanessa Ruiz Umaña, Abogado y Notario Público, mayor de edad, soltera, del domicilio de Managua, identificada con cédula 001-140271-0052G y carné de la Corte Suprema de Justicia No. 4815 y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día uno de Marzo del año dos mil veinte. CERTIFICA: Que del folio número CUARENTA (40) al folio número CUARENTA Y DOS (42), del libro de Actas que lleva la Sociedad “NEW VISION DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA (NEW VISION DEVELOPMENT)”, se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: CERTIFICA el ACTA NUMERO VEINTE (20) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana, del día once de Mayo del año dos mil dieciocho, en la oficina principal de la Sociedad ubicada en esta ciudad de Managua, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad “NEW VISION DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA (NEW VISION DEVELOPMENT)”, estando presentes todos los accionistas de la Sociedad los señores: MARIO ANTONIO SAENZ VANEGAS, **Presidente**; y MERLYN MERCEDES GARCIA ESPINOZA, **VicePresidente** y **Secretario**, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, encontrándose presentes todos los miembros de la Junta Directiva, constatado el quórum

de ley dio inicio a la misma y el Presidente la declara abierta, procediendo de la siguiente manera: **UNICO:** El Presidente de la Sociedad Señor Mario Antonio Sáenz Vanegas, expone la necesidad de discutir los siguientes puntos de Agenda: **Uno:** Disolución y Liquidación de la Sociedad “NEW VISION DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA (NEW VISION DEVELOPMENT)”, **Dos:** Cierre de Operaciones Comerciales, **Tres:** Autorizar al Presidente de la Sociedad NEW VISION DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA (NEW VISION DEVELOPMENT), para realizar los gestiones del cierre de operaciones comerciales ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua u cualquier otra Institución que sea necesaria. Al efecto, siendo el día, hora y lugar señalado en la respectiva convocatoria, se procedió de la manera siguiente: **PRIMERO:** Preside la sesión el Señor Mario Antonio Sáenz Vanegas en el carácter de Presidente, después de verificado el quórum de ley, declara abierta la sesión y somete a discusión la agenda antes indicada: **SEGUNDO:** Discutimos ampliamente los puntos de agenda, por unanimidad de votos se acordó lo siguiente, **TERCERO:** Los socios por mayoría absoluta hemos decidido de común acuerdo Disolver y Liquidar la Sociedad, en vista que no estaba realizando ninguna actividad comercial, igualmente exponemos que no tenemos pendiente créditos o deudas con terceras personas ya sean naturales o jurídicas, por ello de conformidad al Artículo 269 inciso 6 del Código de Comercio Disolvemos y Liquidamos la Sociedad NEW VISION DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA (NEW VISION DEVELOPMENT), **CUARTO:** Procedemos de común acuerdo realizar el cierre de las operaciones comerciales de la sociedad NEW VISION DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA (NEW VISION DEVELOPMENT). **QUINTO:** Autorizamos al Secretario de la Sociedad antes referida, para que proceda o designe la inscripción y trámites de la Escritura de Disolución y Liquidación de la presente sociedad ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y realice las gestiones de Cierre de las Operaciones Comerciales ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de Managua e inscribir la correspondiente Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad NEW VISION DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA (NEW VISION DEVELOPMENT) en la correspondiente Gaceta, Diario Oficial, para tal efecto insertamos el Balance General de la Sociedad, “NEW VISION DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA (NEW VISION DEVELOPMENT)”, realizado y firmado por el Licenciado Javier de Jesús Ramos Chávez, Contador Público, el cual literalmente dice: Javier de Jesús Ramos Chávez, Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, inscrito con el número Perpetuo 2808. NEW VISION DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA (NEW VISION DEVELOPMENT)”, **BALANCE GENERAL ABRIL 2018.-** **ACTIVOS: TOTAL ACTIVO:**

0.00.- PASIVOS: TOTAL PASIVO +CAPITAL 0.00.- (F) Ilegible Lic Dina Judieth Barrios (Contadora), (F) Ilegible Mario Antonio Sáenz García (Gerente General).- **CERTIFICACION.-** Yo, Javier de Jesús Ramos Chávez, Cédula No. 001-251280-0087K, Contador Público autorizado debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, según Acuerdo Ministerial No. 144-2016. Acuerda la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante el quinquenio que vence el dieciocho de mayo del dos mil veintiuno y teniendo en vigor la Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-800840.- **CERTIFICO**, Que las cifras se reflejan en los Estados Financieros que se adjunta en dos páginas al 30 de Abril del 2018, corresponden a los Estados Financieros de Situación y Estado de Resultados que presenta de acuerdo a sus registros contables, la empresa: **NEW VISION DEVELOPMENT** con Razón Social: **NEW VISION DEVELOPMENT, S, A, RUC JO310000066256** y su actividad económica: Inversiones y Desarrollos Inmobiliarios. En el Estado de Situación y Estado de Resultado al 30 de Abril del 2018 los Activos corresponden a C\$0.00 y Pasivos y Patrimonio C\$0.00 y sus utilidades/Perdida con C\$0.00. Se adjuntan los Estados Financieros al 30 de Abril del 2018, las cuales firmo y sello y que también deben ser firmados y sellados por Funcionarios de la empresa. (F) ILEGIBLE (JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ) Contador Público Autorizado C.P.A Número 2808.- Hay un Sello que se lee: JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL No. 2808. Hasta aquí esta inserción.- **SEXTO:** Autorizamos a la Señora Merlyn Mercedes García Espinoza en el carácter de Secretaria y/o Notario Público para que libre Certificación de la presente Acta, la cual será documento habilitante y suficiente para llevar a efecto lo resuelto por la Junta Directiva en la presente sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las once de la mañana del día once de Mayo del año dos mil dieciocho.- Y leída la presente acta, la ratificamos, aprobamos y firmamos conforme.- (f) Ilegible (Mario Antonio Sáenz Vanegas) (f) Ilegible (Merlyn Mercedes García Espinoza).- A solicitud de parte interesada, libro la presente certificación de acta en dos hoja útil de papel sellado de Ley, la cual fue debidamente cotejada con su original en el Libro de Actas que lleva "**NEW VISION DEVELOPMENT**", la cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil Dieciocho.- (f) **Karla Vanessa Ruiz Umaña, Abogado y Notario Público.**

Reg. 2461 - M. 244237835 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Karla Vanessa Ruiz Umaña, Abogado y

Notario Público, mayor de edad, soltera, del domicilio de Managua, identificada con cédula 001-140271-0052G y carné de la Corte Suprema de Justicia No. 4815 y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día uno de Marzo del año dos mil veinte. **CERTIFICA:** Que del folio número SESENTA Y UNO (61) al folio número SESENTA Y TRES (63), del Libro de Acta que lleva la Sociedad "**CONSORCIO INMOBILIARIO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA (CONSICASA)**", se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **ACTA NUMERO VEINTICINCO (25) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.-** En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana, del día dos de Mayo del año dos mil dieciocho, en la oficina principal de la Sociedad ubicada en esta ciudad de Managua, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad "**CONSORCIO INMOBILIARIO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA**", estando presentes todos los accionistas de la Sociedad los señores: Bertha Jazmín Granados Chong, **Presidente;** Merlyn Mercedes García Espinoza, **Secretario;** y , con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta Directiva, encontrándose presentes todos los miembros de la Junta Directiva, constatado el quórum de ley dio inicio a la misma y el Presidente la declara abierta, procediendo de la siguiente manera: **UNICO:** El Presidente de la Sociedad Señora Bertha Jazmín Granados Chong, expone la necesidad de: **Uno:** Disolución y Liquidación de la Sociedad **Consortio Inmobiliario Centroamericano Sociedad Anónima, Dos:** Cierre de Operaciones Comerciales, **Tres:** Autorizar al Presidente de la Sociedad **Consortio Centroamericano Sociedad Anónima**, para realizar las gestiones del cierre de operaciones comerciales ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua u cualquier otra Institución que sea necesaria. Al efecto, siendo el día, hora y lugar señalado en la respectiva convocatoria, se procedió de la manera siguiente: **PRIMERO:** Preside la sesión la Licenciada Bertha Jazmín Granados Chong en el carácter de Presidente, después de verificado el quórum de ley, declara abierta la sesión y somete a discusión la agenda antes indicada: **SEGUNDO:** Discutimos ampliamente los puntos de agenda, por unanimidad de votos se acordó lo siguiente, **TERCERO:** Los socios por mayoría absoluta hemos decidido de común acuerdo Disolver y Liquidar la Sociedad, en vista que no estaba realizando ninguna actividad comercial, igualmente exponemos que no tenemos pendiente créditos o deudas con terceras personas ya sean naturales o jurídicas, por ello de conformidad al Artículo 269 inciso 6 del Código de Comercio Disolvemos y Liquidamos la Sociedad **Consortio Inmobiliario Centroamericano Sociedad Anónima, CUARTO:** Procedemos de común acuerdo realizar el cierre de las operaciones comerciales de la sociedad "**Consortio Centroamericano Sociedad Anónima**", **QUINTO:** Autorizamos al Secretario de la Sociedad antes referida,

para que proceda o designe la inscripción y trámites de la Escritura de Disolución y Liquidación de la presente sociedad ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua y realice las gestiones de Cierre de las Operaciones Comerciales ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de Managua e inscribir la correspondiente Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad “**Consorcio Inmobiliario Centroamericano Sociedad Anónima**” en la correspondiente Gaceta, Diario Oficial, para tal efecto insertamos el Balance General de la Sociedad, “**CONSORCIO INMOBILIARIO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA**”, para tal efecto insertamos el Balance General de la Sociedad Consorcio Inmobiliario Centroamericano Sociedad Anónima, realizado y firmado por el Licenciado Javier de Jesús Ramos Chávez, Contador Público, el cual literalmente dice: Javier de Jesús Ramos Chávez, Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, inscrito con el número Perpetuo 2808. **CONSORCIO INMOBILIARIO CENTRO AMERICANO S,A, BALANCE GENERAL ABRIL 2018. ACTIVOS PASIVOS TOTAL ACTIVO 0.00 TOTAL PASIVO +CAPITAL 0.00 (F) Ilegible(F) Ilegible Lic. Dina Judieth Barrios Contadora, Lic. Mario Sáenz Gerente General.- Hay un sello de Gerencia General de la Sociedad CONSICASA.- CERTIFICACION.- Yo, Javier de Jesús Ramos Chávez, Cédula No. 001-251280-0087K, Contador Público autorizado debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, según Acuerdo Ministerial No. 144-2016. Acuerda la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante el quinquenio que vence el dieciocho de mayo del dos mil veintiuno y teniendo en vigor la Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-800840.- CERTIFICO, Que las cifras se reflejan en los Estados Financieros que se adjunta en dos paginas al 30 de Abril del 2018, corresponden a los Estados Financieros de Situacion y Estado de Resultados que presenta de acuerdo a sus registros contables, la empresa: CONSICASA con Razón Social: CONSORCIO INMOBILIARIO CENTROAMERICANO S.A., RUC JO31000001020 y su actividad económica: Bienes Inmuebles. En el Estado de Situación y Estado de Resultado al 30 de Abril del 2018 los Activos corresponden a C\$0.00 y Pasivos y Patrimonio C\$0.00 y sus utilidades/Perdida con C\$0.00. Se adjuntan los Estados Financieros al 30 de Abril del 2018, las cuales firmo y sello y que también deben ser firmados y sellados por Funcionarios de la empresa. (F) ILEGIBLE (JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ) Contador Público Autorizado C.P.A Número 2808.- Hay un Sello que se lee: JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL No. 2808. Hasta aquí esta inserción.- **SEXTO:** Autorizamos a la Señora Merlyn Mercedes García Espinoza en el carácter de Secretaria y/o Notario Público para que libre Certificación de la presente Acta, la cual será documento habilitante y suficiente para**

llevar a efecto lo resuelto por la Junta Directiva en la presente sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las nueve de la mañana del día dos de Mayo del año dos mil dieciocho.- Y leída la presente acta, la ratificamos, aprobamos y firmamos conforme.- (f) **Ilegible (Bertha Jazmin Granados Chong) (f) Ilegible (Merlyn Mercedes García Espinoza).**- A solicitud de parte interesada, libro la presente certificación de acta en dos hoja útil de papel Sellado de Ley, fue debidamente cotejada con su original en el Libro de Actas que lleva “**Consorcio Inmobiliario Centroamericano Sociedad Anónima**”, la cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho. (f) **Karla Vanessa Ruiz Umaña, Abogado y Notario Público, Carnet C.S.J. No. 4815.**

Reg. 2462 - M. 244239202 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Karla Vanessa Ruiz Umaña, Abogado y Notario Público, mayor de edad, soltera, del domicilio de Managua, identificada con cédula 001-140271-0052G y carné de la Corte Suprema de Justicia No. 4815 y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día uno de Marzo del año dos mil veinte. CERTIFICA: Que del folio número SESENTA Y OCHO (68) al folio número SETENTA Y UNO (71), del libro de Actas que lleva la Sociedad “**INVERSIONES EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA (INVERSIONES EL PROGRESO, S,A,)**”, se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice: **ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS (36) SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.-** En la ciudad de Managua, a las once de la mañana, del día siete de Mayo del año dos mil dieciocho, en la oficina principal de la Sociedad ubicada en la ciudad de León, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad “**INVERSIONES EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA (INVERSIONES EL PROGRESO, S,A,)**”, estando presentes todos los accionistas de la Sociedad los señores: **BERTHA JAZMIN GRANADOS CHONG**, **Presidente**; y **MERLYN MERCEDES GARCIA ESPINOZA**, **VicePresidente** y **Secretario**, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, encontrándose presentes todos los miembros de la Junta Directiva, constatado el quórum de ley dio inicio a la misma y el Presidente la declara abierta, procediendo de la siguiente manera: **UNICO:** El Presidente de la Sociedad Señor **Bertha Jazmin Granados Chong**, expone la necesidad de discutir los siguientes puntos de Agenda: **Uno:** Disolución y Liquidación de la Sociedad “**INVERSIONES EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA (INVERSIONES EL PROGRESO, S,A,)**”, **Dos:** Cierre de Operaciones Comerciales, **Tres:** Autorizar al Presidente de la Sociedad “**INVERSIONES EL**

PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA (INVERSIONES EL PROGRESO, S,A,)”, para realizar los gestiones del cierre de operaciones comerciales ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Managua u cualquier otra Institución que sea necesaria. Al efecto, siendo el día, hora y lugar señalado en la respectiva convocatoria, se procedió de la manera siguiente: **PRIMERO:** Preside la sesión la Señora Bertha Jazmín Granados Chong en el carácter de Presidente, después de verificado el quórum de ley, declara abierta la sesión y somete a discusión la agenda antes indicada: **SEGUNDO:** Discutimos ampliamente los puntos de agenda, por unanimidad de votos se acordó lo siguiente, **TERCERO:** Los socios por mayoría absoluta hemos decidido de común acuerdo Disolver y Liquidar la Sociedad, en vista que no estaba realizando ninguna actividad comercial, igualmente exponemos que no tenemos pendiente créditos o deudas con terceras personas ya sean naturales o jurídicas, por ello de conformidad al Artículo 269 inciso 6 del Código de Comercio Disolvemos y Liquidamos la Sociedad **“INVERSIONES EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA (INVERSIONES EL PROGRESO, S, A,)”**, **CUARTO:** Procedemos de común acuerdo realizar el cierre de las operaciones comerciales de la sociedad **“INVERSIONES EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA (INVERSIONES EL PROGRESO, S,A,)”**, **QUINTO:** Autorizamos al Secretario de la Sociedad antes referida, para que proceda o designe la inscripción y trámites de la Escritura de Disolución y Liquidación de la presente sociedad ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de León y realice las gestiones de Cierre de las Operaciones Comerciales ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de León e inscribir la correspondiente Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad **“INVERSIONES EL PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA (INVERSIONES EL PROGRESO, S,A,)”** en la correspondiente Gaceta, Diario Oficial, para tal efecto insertamos el Balance General de la Sociedad, **Inversiones El Progreso Sociedad Anónima (Inversiones El Progreso, S,A,)**, realizado y firmado por el Licenciado Javier de Jesús Ramos Chávez, Contador Público, el cual literalmente dice: Javier de Jesús Ramos Chávez, Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, inscrito con el número Perpetuo 2808. **“INVERSIONES EL PROGRESO, S,A , BALANCE GENERAL ABRIL 2018.- ACTIVOS: TOTAL ACTIVO: 0.00.- PASIVOS: TOTAL PASIVO +CAPITAL 0.00.- (F) Ilegible Lic Dina Judieth Barrios (Contadora), (F) Ilegible Merlin García (Gerente General).- CERTIFICACION.-** Yo, Javier de Jesús Ramos Chávez, Cédula No. 001-251280-0087K, Contador Público autorizado debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, según Acuerdo Ministerial No. 144-2016. Acuerda la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante el quinquenio que vence el dieciocho de mayo del dos mil veintiuno y teniendo en vigor la Garantía Fiscal de Contador Público

No. GDC-800840.- **CERTIFICO,** Que las cifras se reflejan en los Estados Financieros que se adjunta en dos páginas al 30 de Abril del 2018, corresponden a los Estados de Situación y Estado de Resultados que presenta de acuerdo a sus registros contables, la empresa: **INVERSIONES EL PROGRESO, S,A** con Razón Social: **INVERSIONES EL PROGRESO, S,A** RUC JO310000101825 y su actividad económica: Bienes Raices. En el Estado de Situación y Estado de Resultado al 30 de Abril del 2018 los Activos corresponden a C\$0.00 y Pasivos y Patrimonio C\$0.00 y sus utilidades/Perdida con C\$0.00. Se adjuntan los Estados Financieros al 30 de Abril del 2018, las cuales firmo y sello y que también deben ser firmados y sellados por Funcionarios de la empresa. (F) ILEGIBLE (JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ) Contador Público Autorizado C.P.A Número 2808.- Hay un Sello que se lee: JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL No. 2808. Hasta aquí esta inserción.- **SEXTO:** Autorizamos a la Señora Merlyn Mercedes García Espinoza en el carácter de Secretaria y/o Notario Público para que libre Certificación de la presente Acta, la cual será documento habilitante y suficiente para llevar a efecto lo resuelto por la Junta Directiva en la presente sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana del día siete de Mayo del año dos mil dieciocho.- Y leída la presente acta, la ratificamos, aprobamos y firmamos conforme.- (f) Ilegible (Bertha Jazmín Granados Chong) (f) Ilegible (Merlyn Mercedes García Espinoza).- A solicitud de parte interesada, libro la presente certificación de acta en dos hoja útil de papel Sellado de Ley, la cual fue debidamente cotejada con su original en el Libro de Actas que lleva **INVERSIONES EL PROGRESO, S,A,** la cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho. (f) Karla Vanessa Ruiz Umaña, Abogado y Notario Público.

Reg. 2463 - M. 24428290 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Karla Vanessa Ruiz Umaña, Abogado y Notario Público, mayor de edad, soltera, del domicilio de Managua, identificada con cédula 001-140271-0052G y carné de la Corte Suprema de Justicia No. 4815 y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día uno de Marzo del año dos mil veinte. **CERTIFICA:** Que del folio número DOS (2) al folio número CUATRO (4), del libro de Actas que lleva la Sociedad, **“ADMINISTRADORA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA”ACTA NUMERO UNO (1) SESION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos

de la mañana, del día cuatro de Mayo del año dos mil dieciocho, en la oficina principal de la Sociedad ubicada en la ciudad de León, reunidos los miembros de la Junta General de Accionistas de la Sociedad **“ADMINISTRADORA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA”**, estando presentes todos los accionistas de la Sociedad los señores: MARIO ANTONIO SAENZ VANEGAS, **Presidente**; TIRSO JOSE CELEDON LACAYO, **VicePresidente y Secretario** y MERLYN MERCEDES GARCIA ESPINOZA, **Vigilante**, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Accionistas, encontrándose presentes todos los Accionistas, constatado el quórum de ley dio inicio a la misma y el Presidente la declara abierta, procediendo de la siguiente manera: **UNICO:** El Presidente de la Sociedad Señor Mario Antonio Sáenz Vanegas, expone la necesidad de discutir los siguientes puntos de Agenda: **Uno:** Disolución y Liquidación de la Sociedad **“ADMINISTRADORA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA”**, **Dos:** Cierre de Operaciones Comerciales, **Tres:** Autorizar al Presidente de la Sociedad **“ADMINISTRADORA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA”**, para realizar las gestiones del cierre de operaciones comerciales ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de León u cualquier otra Institución que sea necesaria. Al efecto, siendo el día, hora y lugar señalado en la respectiva convocatoria, se procedió de la manera siguiente: **PRIMERO:** Preside la sesión el Señor Mario Antonio Sáenz Vanegas en el carácter de Presidente, después de verificado el quórum de ley, declara abierta la sesión y somete a discusión la agenda antes indicada: **SEGUNDO:** Discutimos ampliamente los puntos de agenda, por unanimidad de votos se acordó lo siguiente, **TERCERO:** Los socios por mayoría absoluta hemos decidido de común acuerdo Disolver y Liquidar la Sociedad, en vista que no estaba realizando ninguna actividad comercial, igualmente exponemos que no tenemos pendiente créditos o deudas con terceras personas ya sean naturales o jurídicas, por ello de conformidad al Artículo 269 inciso 6 del Código de Comercio Disolvemos y Liquidamos la Sociedad **“ADMINISTRADORA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA”**, **CUARTO:** Procedemos de común acuerdo realizar el cierre de las operaciones comerciales de la sociedad **“ADMINISTRADORA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA”**, **QUINTO:** Autorizamos al Secretario de la Sociedad antes referida, para que proceda o designe la inscripción y trámites de la Escritura de Disolución y Liquidación de la presente sociedad ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de León y realice las gestiones de Cierre de las Operaciones Comerciales ante la Dirección General de Ingresos (DGI) y Alcaldía de León e inscribir la correspondiente Escritura de Disolución y Liquidación de la Sociedad **“ADMINISTRADORA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA”** en la correspondiente Gaceta, Diario Oficial, para tal efecto insertamos el Balance General de la Sociedad, **ADMINISTRADORA GUADALUPE,**

SOCIEDAD ANONIMA, realizado y firmado por el Licenciado Javier de Jesús Ramos Chávez, Contador Público, el cual literalmente dice: Javier de Jesús Ramos Chávez, Contador Público Autorizado Miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, inscrito con el número Perpetuo 2808. **ADMINISTRADORA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA, BALANCE GENERAL ABRIL 2018.-** **ACTIVOS: TOTAL ACTIVO: 0.00.-** **PASIVOS: TOTAL PASIVO +CAPITAL 0.00.-** (F) Ilegible Lic Dina Judieth Barrios (Contadora), (F) Ilegible Mario Antonio Sáenz García (Gerente General).- **CERTIFICACION.-** Yo, Javier de Jesús Ramos Chávez, Cédula No. 001-251280-0087K, Contador Público autorizado debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, según Acuerdo Ministerial No. 144-2016. Acuerda la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante el quinquenio que vence el dieciocho de mayo del dos mil veintiuno y teniendo en vigor la Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-800840.- **CERTIFICO,** Que las cifras se reflejan en los Estados Financieros que se adjunta en dos páginas al 30 de Abril del 2018, corresponden a los Estados Financieros de Situación y Estado de Resultados que presenta de acuerdo a sus registros contables, la empresa: **ADMINISTRADORA GUADALUPE, S,A,** con Razón Social: **ADMINISTRADORA GUADALUPE, S,A,** y su actividad económica: Administración de Condominio. En el Estado de Situación y Estado de Resultado al 30 de Abril del 2018 los Activos corresponden a C\$0.00 y Pasivos y Patrimonio C\$0.00 y sus utilidades/Perdida con C\$0.00. Se adjuntan los Estados Financieros al 30 de Abril del 2018, las cuales firmo y sello y que también deben ser firmados y sellados por Funcionarios de la empresa. (F) ILEGIBLE (JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ) Contador Público Autorizado C.P.A Número 2808.- Hay un Sello que se lee: JAVIER DE JESUS RAMOS CHAVEZ CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL No. 2808. Hasta aquí esta inserción.- **SEXTO:** Autorizamos al Señor TIRSO JOSE CELEDON LACAYO, en el carácter de Secretario y/o Notario Público para que libre Certificación de la presente Acta, la cual será documento habilitante y suficiente para llevar a efecto lo resuelto por la Junta Directiva en la presente sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las diez de la mañana del día cuatro de Mayo del año dos mil dieciocho.- Y leída la presente acta, la ratificamos, aprobamos y firmamos conforme.- (f) Ilegible (Mario Antonio Sáenz Vanegas) (f) Ilegible (Tirso José Celedón Lacayo) (f) Ilegible (Merlyn Mercedes García Espinoza).- Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.- A solicitud de parte interesada, libro la presente certificación de acta en dos hoja útil de papel sellado de Ley, fue debidamente cotejada con su original en el Libro de Actas que lleva **“ADMINISTRADORA GUADALUPE, S,A,”**, la cual firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil

Dieciocho.- (f) Karla Vanessa Ruiz Umaña, Abogado y Notario Público, Carnet C.S.J. No. 4815.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg.2469- M.7063583 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO ÚNICO LOCAL DE POSOLTEGA

Los señores JUAN BAUTISTA MARTÍNEZ SOLIS, PAULA ISABEL MARTÍNEZ SOLIZ, MIGUEL ANGEL SOLIS, FRANCISCA GEROGINA MARTÍNEZ SOLIS, ser Declarados Herederos de los bienes y acciones que al fallecer dejara su abuela materna la señora SEBASTIANA DEL CARMEN SOLIS MENDOZA, conocida socialmente como SEBASTIANA SOLIS MENDOZA,. Publíquese por edicto tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado único local en la ciudad de Posoltega, a las doce y cuarenta minutos de la tarde, del cuatro de Septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Ilegible Juez (f) Ilegible Sria.

3-2

Reg.2470- M.7056446 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MASAYA.

El señor NORLAN JOSE LOPEZ TORREZ a través de su ASISTENTE JURIDICO Licenciado LEANDRO JOSE ALARCON VANEGAS solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara su abuela la señora ELENA DEL CARMEN ESPINO BANEGAS (qepd) Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de la ciudad de Masaya, veinticuatro de Julio del año dos mil dieciocho a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

(F) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA, JUEZ LOCAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MASAYA. (F) SILVIO EDUARDO CHAVARRIA

CENTENO SECRETARIO JUDICIAL .

3-2

Reg. 2471- M.6996179 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por medio de Edictos a los señores DOMINIC BUCCI, JOSEPH BATES Y PAUL THOMAS WETRICH, todos mayores de edad, de calidades desconocidas, por el demandante, para que comparezca al Proceso Oral Público con pretensión de Prescripción Adquisitiva. Expediente Judicial 000048-0787-2018 CO, que se tramita en este Juzgado Local Único de Santa Teresa, Carazo, por tres veces, con intervalos de cinco hábiles, para que en el plazo de diez días concorra personalmente por medio de apoderado o apoderada hacer uso de sus derechos, partir de la fecha de la última publicación del edicto.

Dado en el Juzgado Local Único de Santa Teresa, Carazo a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.-

(f) Dra. Carolina Dolores Jarquín Quant Jueza Local Único de Santa Teresa, Carazo.- (f) Oscar M. Arias Mercado Secretario Judicial.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP9810 – M. 5365951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 575, página 288, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RONALD EMIGDIO GÓMEZ MONCADA. Natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de Licenciado en Desarrollo Rural. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9811 – M. 814606334 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 512, página 256, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LAURA STEPHANIE KALIX OROZCO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Rural.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2017. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9812 – M. 4606385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 53, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

KEVIN ENMANUEL RODRÍGUEZ RUÍZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciado(a) en Administración Aduanera y Comercio Exterior,** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de Abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Registro General. U.C.A.N.

Reg. TP9813 – M. 814606342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 211, tomo XIII, partida 11735, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FERNANDO YASMANY CORTEZ RUIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9814 – M. 5367482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 06, Partida 12, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

OFELIA CONCEPCIÓN OBANDO HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** se extiende el Diploma de Postgrado en **Administración Farmacéutica y Registro Sanitario.** Impartido en el Periodo comprendido del 07 de Enero al 25 de Febrero 2018, con duración de 120 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP9815 – M. 5375335 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4015, Página 20, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RUFINO NORORI POLANCO. Natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Autorizan: (f) MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. (f) Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General, (f) Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de marzo del 2018. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro Académico, UNI.

Reg. TP9816 – M. 5376246 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CHINTY SKARLETH DÍAZ SALGUERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-171193-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9853 – M. 5264988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 348, tomo XVI, partida 16494, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

THAIS NARELT GORDÓN CABRERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9854 – M. 5445038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 329, Página 165, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

JOSÉ CARLOS GALO ESCORCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de julio del dos mil dieciocho. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintiocho del mes de julio de dos mil dieciocho. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP9855 – M. 5445755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 73, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

EL LICENCIADO HENRRI JOEL CASTILLO BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Herramientas Científicas y Metodológicas para la Enseñanza de Matemática en la Educación Secundaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F VALLADARES.”

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9856 – M. 5198509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 60, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MELISSA FABIOLA AVENDAÑO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Acuicola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9857 – M. 5450394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 23, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. **POR CUANTO:**

FÉLIX ABDIEL REYES FLORES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General. U.C.A.N.

Reg. TP9858 – M. 5432265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 215, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

IDANIA DEL ROSARIO GARCÍA MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9859 – M. 5452318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 186, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

SAYRA MAYKELYS ZEPEDA AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9860 – M. 4993090 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 232, Tomo No. 09 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

EVA MARÍA CHÁVEZ GONZÁLEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 438, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. **POR CUANTO:**

EVA MARÍA CHÁVEZ GONZÁLEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP9861 – M. 5453138 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 53, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ TELLERÍA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 327, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

MARÍA JOSÉ TELLERÍA VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el

Título de Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9862 – M. 5452797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 290, Folio 290, Tomo VII, Managua 14 de abril del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

KAREN GEOMAR CARRASCO ACUÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 162-190985-0003J, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9863 – M. 5410498 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 3029, Tomo No. 04 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

EDILSON ANTONIO DUARTE CARRILLO, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le

conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de agosto del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0819, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

EDILSON ANTONIO DUARTE CARRILLO, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los siete días del mes de agosto del dos mil dieciocho. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP9864 – M. 9406385 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 044, bajo el Número 128 Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO**. **POR CUANTO:**

JAIME RAMÓN GAITÁN MARTÍNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano**. Para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de julio del año 2018. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la ciudad de Estelí, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

(f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP9865 – M. 5453665 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 279, tomo XVI, partida 16287, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHYA LETICIA ROJAS MONTALVÁN. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9866 – M. 5457172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 206, tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HARVEY JOSÉ LAGUNA SUAZO, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9867 – M. 5457488 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6975, Acta No. 37 Tomo XIV Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

CALEB OTONIEL REYES Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2018. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2018. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP9868 – M. 5268928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Tecnológica La Salle, Certifica que a la página 223., folio 223, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Tecnológica, La Salle que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE – POR CUANTO:**

ALLAN AURELIO QUEZADA OCAMPO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad, **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Ingeniero en Mecánica y Energías Renovables**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El

Rector Hno. Manuel Orozco Calderón, la Secretaria General Geraldine Juniets Pereira Mendoza.”

Es conforme. León catorce de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Geraldine Juniets Pereira Mendoza, Secretaria General ULSA.

Reg. TP9869 – M. 5459960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 28, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

RUTH SARAHÍ PÉREZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9870 – M. 5459240 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 409, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

ELISINDA YADIRA SÁNDIGO FARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP9871 – M. 5459492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 327, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

RAMÓN ANTONIO TÓRREZ ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP9872 – M. 5461594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 271, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JESSICA DEL CARMEN ALMANZA GONZALEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año Dos Mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Ing. Keyla

N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9873 – M. 5461663 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 269, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES RIVAS ANGULO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año Dos Mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 194, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES RIVAS ANGULO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Diploma de: **Técnico Superior en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año Dos Mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Vicerrector y Secretaria General: Ing. Hulasko Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Eugenio Esteban

Torrez Díaz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9874 – M. 5461732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 270, Página 022, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELENA GUILLERMINA GONZALEZ ALVARADO. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del año Dos Mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano de la Carrera: Lic. Eugenio Esteban Torrez Díaz. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9875 – M. 5375398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ciento Sesenta, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

ELIOTT ZAMIR AYALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, veinticinco de julio del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP9876 – M. 5463646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 020, página 010, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RAFAEL ANTONIO CASTILLO ALEMÁN. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9877 – M. 4558944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 711, Folio 0017, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LUIS BELTRÁN MENDOZA GUEVARA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaría General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. El Decano: Dr. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP9878 – M. 5464959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 199, tomo XIII, partida 11699, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SILGHIAM SARAI DÍAZ GUEVARA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9879 – M. 5465158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 104, tomo XI, partida 8438, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN MARÍA GUEVARA CASTILLO. Natural de Buenos Aires, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9880 – M. 5465400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 093, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING. POR CUANTO:**

MILADY DEL CARMEN LUQUEZ ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniera de Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP9881 – M. 5466484/ 5466542/ 5466512 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 022, Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DALIA YAOSCA ORTUÑO LANDEROS, Natural de: Matagalpa, Departamento de: Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Matagalpa, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil dieciseis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Ortíz Guerrero, Secretaria: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Matagalpa, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciseis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 402, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización Proyectos de Inversión, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DALIA YAOSCA ORTUÑO LANDEROS, Natural de: El Cua-Bocay Departamento de: Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Proyectos de Inversión**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Matagalpa, Nicaragua a los un días del mes de enero del dos mil novecientos. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Ortíz Guerrero, Secretaria: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Matagalpa, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciseis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 017, Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Publicidad y Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

DALIA YAOSCA ORTUÑO LANDEROS, Natural de: El Cua-Bocay Departamento de: Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Matagalpa, Nicaragua a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil dieciseis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Ortíz Guerrero, Secretaria: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Matagalpa, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciseis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP9882 – M. 5468005 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 312 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JASIRYS MARIEL GARCÍA ORDÓÑEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-241294-0002B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Física con mención en Física Médica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9883 – M. 5464637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 939, página 470, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ARNOLD LEONIDAS ESPINOZA HUNTER. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9884 – M. 5468825 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 935, página 468, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANA FRANCIS CORNEJO HERRERA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9885 – M. 5468900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 233, tomo XII, partida 10303, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELSANIA CHAVARRÍA HERRERA. Natural de Wiwilí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP9886 – M 5468520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 116, Acta No. 342, Partida 419, el Título a nombre de:

YESENIA YOSEYLING ROCHA MENDOZA. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 124-091295-0000N que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Marketing y Publicidad, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon José Velázquez Flores. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz. (f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP9887 – M. 5467926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 311, tomo XVI, partida 16385, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LUIS GUILLERMO QUIROZ CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de abril del a

Reg. TP9888 – M. 5468185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en Libro de Registro de Títulos que tiene bajo su cargo la Dirección de Registro y Control Académico, el en Folio Número 05 Partida 047 del Tomo Primero se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA POR CUANTO:**

DOUGLAS LEONARD VANEGAS ALEMAN, con Cédula de Identidad nicaragüense No. 001-100785-0042T, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Ingeniería de Sistemas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes en la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de julio del año dos mil dieciocho. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector, Universidad Metropolitana de Nicaragua (UNIMET).

Reg. TP9889 – M. 5460123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 189, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DARA ESTHER CHÉVEZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 2 de junio de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP8490 – M. 5470765 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1560, Página 40, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL
POR CUANTO:**

LUIS ALFREDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de octubre del 2017 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP9891 – M. 5470937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3827, Página 69, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSCAR ENRIQUE NOVOA ROCHA. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2018 (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP9892 – M. 5471590 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARVIN FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-281289-0000Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Industrial.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9893 – M. 5379220 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 226, Página 005, Tomo 1-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTA LORENA SEQUEIRA SÁNCHEZ. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de enero del año Dos Mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP9894 – M. 9461629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 918, página 459, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MAYNOR ISRAEL VALLECILLO TINOCO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP9895 – M. 5483764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 69, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

CLAUDIA MELISSA NAVARRETE GALEANO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General. U.C.A.N.

Reg. TP9896 – M. 5484910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 302 tomo VIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOVANNA LORENA VANEGAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 402-191176-0003U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP9897 – M. 5480151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 45, Partida 90, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARYURI DE LOS ÁNGELES GUIDO SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial

En La Gaceta No. 194 del martes 09 de octubre 2018, por un *lapsus clavis* en Portada:

Donde dice:

Tiraje: 241 Ejemplares

Lo correcto es:

Tiraje: 343 Ejemplares